

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LAS SUBVENCIONES  
NOMINATIVAS CONCEDIDAS POR LOS  
AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO, GIJÓN Y  
AVILÉS**

EJERCICIO 2015



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 30 de octubre de 2018 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre las Subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	9
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	9
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	9
I.2.2. Ámbito temporal .....	9
I.3. Objetivos y alcance .....	9
I.4. Marco normativo .....	10
I.5. Trámite de alegaciones.....	10
<b>II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS</b> .....	<b>13</b>
<b>IV. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD EN REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO</b> .....	<b>14</b>
IV.1. Fundamento de la opinión con salvedades.....	14
IV.1.1. Incumplimientos significativos .....	14
IV.1.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.....	14
<b>V. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD EN REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN</b> .....	<b>16</b>
V.1. Fundamento de la opinión con salvedades.....	16
V.1.1. Incumplimientos significativos .....	16
V.1.2. Opinión sobre cumplimiento de regularidad con salvedades.....	16
<b>VI. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD EN REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS</b> .....	<b>17</b>
VI.1. Fundamento de la opinión con salvedades.....	17
VI.1.1. Incumplimientos significativos .....	17
VI.1.2. Opinión sobre regularidad de legalidad con salvedades.....	17
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>VIII. SUBVENCIONES Y FIGURAS AFINES</b> .....	<b>19</b>
VIII.1. Delimitación negativa de la subvención .....	19
VIII.2. Distinción entre subvención, contrato y convenio.....	21
<b>IX. SUBVENCIONES NOMINATIVAS</b> .....	<b>23</b>
IX.1. Prórroga presupuestaria .....	23
IX.2. Modificaciones de crédito .....	23
IX.3. No vulneración del principio de igualdad .....	24
IX.4. Plan estratégico de subvenciones .....	24
IX.5. Concesión .....	25
IX.5.1. Competencia .....	25
IX.5.2. Acto de concesión.....	25
IX.6. Justificación y pago.....	26
IX.6.1. Modalidades de justificación .....	26
IX.6.2. El pago de la subvención .....	27
IX.7. Comprobación de la subvención .....	27

IX.7.1. Comprobación por el órgano gestor .....	27
IX.7.2. Comprobación por la Intervención .....	30
IX.8. Tratamiento contable.....	32
IX.9. Publicidad .....	33
<b>X. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>34</b>
X.1. Ayuntamiento de Oviedo .....	35
X.2. Ayuntamiento de Gijón.....	37
X.3. Ayuntamiento de Avilés.....	39
<b>XI. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO .....</b>	<b>41</b>
XI.1. Regulación específica del ayuntamiento.....	41
XI.1.1. Ordenanza general de subvenciones.....	41
XI.1.2. BEP de 2015 .....	41
XI.1.3. Plan estratégico .....	42
XI.1.4. Subvenciones concedidas en 2015 .....	42
XI.2. Revisión de expedientes .....	42
XI.2.1. Configuración en el presupuesto .....	43
XI.2.2. Naturaleza subvencional.....	43
XI.2.3. Justificación del otorgamiento de la subvención.....	45
XI.2.4. Instrumentalización de la subvención .....	45
XI.2.5. Justificación y pago .....	46
XI.2.6. Publicidad.....	46
XI.2.7. Tratamiento contable .....	47
XI.3. Fiscalización y control de las subvenciones.....	47
<b>XII. AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.....</b>	<b>48</b>
XII.1. Regulación específica del ayuntamiento.....	48
XII.1.1. Ordenanza general de subvenciones.....	48
XII.1.2. BEP de 2015 .....	49
XII.1.3. Plan estratégico.....	49
XII.1.4. Subvenciones concedidas en 2015 .....	49
XII.2. Revisión de expedientes .....	50
XII.2.1. Configuración en el presupuesto .....	50
XII.2.2. Naturaleza subvencional.....	51
XII.2.3. Justificación del otorgamiento de la subvención.....	51
XII.2.4. Instrumentalización de la subvención .....	52
XII.2.5. Justificación y pago .....	52
XII.2.6. Publicidad.....	52
XII.2.7. Tratamiento contable .....	53
XII.3. Fiscalización y control de las subvenciones.....	53
<b>XIII. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.....</b>	<b>55</b>
XIII.1. Regulación específica del ayuntamiento .....	55
XIII.1.1. Ordenanza general de subvenciones.....	55
XIII.1.2. BEP de 2015.....	55
XIII.1.3. Plan estratégico.....	55

XIII.1.4. Subvenciones concedidas en 2015.....	55
XIII.2. Revisión de expedientes .....	56
XIII.2.1. Configuración en el presupuesto .....	57
XIII.2.2. Naturaleza subvencional.....	57
XIII.2.3. Justificación del otorgamiento de la subvención .....	57
XIII.2.4. Instrumentalización de la subvención .....	57
XIII.2.5. Justificación y pago.....	58
XIII.2.6. Publicidad .....	58
XIII.2.7. Tratamiento contable.....	58
XIII.3. Fiscalización y control de las subvenciones .....	58
<b>XIV. HECHOS POSTERIORES.....</b>	<b>59</b>
XIV.1. Ayuntamiento de Oviedo .....	59
XIV.2. Ayuntamiento de Gijón .....	59
XIV.3. Ayuntamiento de Avilés .....	60
<b>ANEXOS .....</b>	<b>61</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AGE	Administración General del Estado
Ayto. / Aytos.	Ayuntamiento/Ayuntamientos
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
Cap.	Capítulo
CCAA	Comunidades Autónomas
CCLL	Corporaciones Locales
CE	Constitución Española
DA	Disposición Adicional
EHA	Economía y Hacienda
EL/EELL	Entidad Local/Entidades Locales
Expdte.	Expediente
FADE	Federación Asturiana de Empresarios
FDM	Fundación Deportiva Municipal
FMC	Fundación Municipal de Cultura
FMCE - UP	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular
FMSS	Fundación Municipal de Servicios Sociales
HAP	Hacienda y Administraciones Públicas
ICEX	Instituciones de Control Externo
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JGL	Junta de Gobierno Local
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LPG	Liquidación presupuesto de gastos
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJPAC	Ley Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
LTAIBG	Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
NRV	Normas de Registro y Valoración
Núm.	Número
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OGS	Ordenanza General de Subvenciones

OOPP	Organismos Públicos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PA	Principado de Asturias
PDM	Patronato Deportivo Municipal
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RGLS	Reglamento General de la Ley de Subvenciones
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SOF	Sociedad Ovetense de Festejos
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
Subv.	Subvención
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TS	Tribunal Supremo
UE	Unión Europea





## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de la fiscalización**

A la Sindicatura de Cuentas (en adelante SC) en el ejercicio de su función fiscalizadora y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la SC (en adelante LSC), le incumbe el examen, comprobación y fiscalización de las cuentas de los demás sujetos integrantes del Sector Público Autonómico.

El Consejo de la SC en su reunión de 21 de diciembre de 2016 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2017, que incluye, entre otros, el Informe de "Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés. Ejercicio 2015."

### **I.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con lo recogido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2017, los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón, Avilés y sus respectivos OOAA. No se incluyen dentro del ámbito de fiscalización a los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas en las que tengan participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto ni tampoco a las entidades dependientes de los ayuntamientos en las cuales su participación sea minoritaria.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

La fiscalización a realizar se refiere al ejercicio 2015, sin perjuicio de que, cuando se haya considerado necesario, hayan podido ser objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en el ejercicio de la fiscalización, o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, también han podido ser objeto de análisis las operaciones acontecidas hasta la fecha de finalización de los trabajos y emisión del Informe Provisional, enmarcando dichas actuaciones en el análisis de los hechos posteriores.

### **I.3. Objetivos y alcance**

La fiscalización a realizar tendrá como objetivos generales los siguientes:

- Verificar la adecuación a la legalidad de subvenciones nominativas concedidas por los tres ayuntamientos a empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro en función del importe recibido en el ejercicio, excluyendo a los beneficiarios que sean administraciones públicas o aquéllas entidades cuya participación pública sea superior al 50 %.

- Comprobar las justificaciones de las subvenciones concedidas y la contabilidad del gasto.
- Verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en lo relativo a las subvenciones nominativas.

Para ello se ha realizado una fiscalización de regularidad conforme a los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

Los datos del cuerpo de este Informe figuran en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna o fila pudiera no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

#### **I.4. Marco normativo**

La principal regulación relacionada con las subvenciones nominativas en las EELL es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 26 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

#### **I.5. Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés el Informe Provisional de fiscalización sobre Subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## **II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

La dirección de las entidades municipales debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables.

Asimismo los distintos órganos deben establecer el sistema de control interno que se considere necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

Es responsabilidad de esta SC expresar una opinión sobre la legalidad de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés durante el ejercicio 2015.

Para ello, se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que la SC cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejada en los estados financieros/contables resulten, en todos sus aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas en lo referente a las subvenciones nominativas concedidas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de fiscalización de cumplimiento con salvedades de la normativa relativa a las subvenciones nominativas.

## **IV. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD EN REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

### **IV.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

#### **IV.1.1. Incumplimientos significativos**

##### *A) Sobre la adecuación a la legalidad de las subvenciones concedidas*

1. Las subvenciones fueron concedidas por la Junta de Gobierno Local, cuando la competencia pertenece a la Alcaldía, sin que conste delegación al efecto (epígrafe XI.1.1).
2. En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Oviedo no tenía aprobado el Plan estratégico de subvenciones exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, requisito esencial y previo a la regulación de las mismas (epígrafe XI.1.3).
3. Se tramitaron como subvenciones siete expedientes que tienen contenido contractual y no subvencional; cuatro expedientes del ayuntamiento que suponen el 5,88 % de los expedientes analizados pero un 50,56 % del importe de la muestra y tres expedientes de la Fundación Municipal de Cultura que suponen un 33,33 % de los expedientes analizados y un 18,99 % del importe de la muestra (epígrafe XI.2.2.).
4. En ninguno de los expedientes analizados consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones cuestionándose el cumplimiento del principio de legalidad (epígrafe XI.2.3.)
5. En el caso de los expedientes 8 y 9, que suponen un 22,22 % de la muestra de la Fundación Municipal de Cultura, las condiciones se establecieron a través de convenio en el que entre otros aspectos se determinó la creación de una comisión de seguimiento que no fue convocada posteriormente. (epígrafe XI.2.4.)
6. Las subvenciones número 33 y 35 del ayuntamiento, fueron concedidas por un importe superior en 33.600 euros a la cuantía prevista nominativamente en el presupuesto sin haberse modificado este último. (epígrafe XI.2.4.)
7. No se lleva a cabo el control financiero de subvenciones tal y como exige el título III de la Ley General de Subvenciones (epígrafe XI.3).

##### *B) Sobre la justificación de las subvenciones concedidas*

1. En el expediente número 2 de la Fundación Municipal de Cultura se abonó previamente a la justificación el importe, cuando la actividad se había realizado con anterioridad a la concesión incumpliendo la norma establecida para el reconocimiento de la obligación. (epígrafe XI.2.5.)

#### **IV.1.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades**

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades,

operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en lo referente a las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2015, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a las subvenciones nominativas y a la gestión de los fondos públicos.

## **V. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD EN REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**

### **V.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

#### **V.1.1. Incumplimientos significativos**

##### *A) Sobre la adecuación a la legalidad de las subvenciones concedidas*

1. En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Gijón no tenía aprobado el Plan estratégico de subvenciones exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, requisito esencial y previo a la regulación de las mismas (epígrafe XII.1.3)
2. Se tramitaron como subvenciones seis expedientes que tienen contenido contractual y no subvencional; dos expedientes del ayuntamiento que suponen el 5,71 % de los expedientes analizados pero un 38,83 % del importe de la muestra y cuatro expedientes del Patronato Deportivo Municipal que suponen un 66,66 % de los expedientes analizados y un 86,08 % del importe de la muestra (epígrafe XII.2.2.)
3. En ninguno de los expedientes analizados consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones cuestionándose el cumplimiento del principio de legalidad (epígrafe XII.2.3.)
4. No se lleva a cabo el control financiero de subvenciones tal y como exige el título III de la Ley General de Subvenciones (epígrafe XII.3).

##### *B) Correcciones materiales*

1. En 37 expedientes de la muestra se han reconocido obligaciones en el ejercicio 2015 sin el correspondiente soporte para ello vulnerándose además el principio de anualidad presupuestaria por importe total de 326.777 euros lo que supone un 10,04 % de la muestra total seleccionada. En su lugar debió dotarse la correspondiente provisión (expediente XII.2.7).

#### **V.1.2. Opinión sobre cumplimiento de regularidad con salvedades**

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos e incorrecciones descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en lo referente a las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2015, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a las subvenciones nominativas y a la gestión de los fondos públicos.



## **VI. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD EN REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS**

### **VI.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

#### **VI.1.1. Incumplimientos significativos**

##### *A) Sobre la adecuación a la legalidad de las subvenciones concedidas*

1. En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Avilés no tenía aprobado el Plan estratégico de subvenciones exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, requisito esencial y previo a la regulación de las mismas (epígrafe XIII.1.3).
2. Se tramitaron como subvenciones cinco expedientes del ayuntamiento que tienen contenido contractual y no subvencional que suponen el 21,74 % de los expedientes analizados y un 10,74 % del importe concedido (epígrafe XIII.2.2).
3. En cinco de los expedientes analizados no consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones cuestionándose el cumplimiento del principio de legalidad (epígrafe XIII.2.3.)
4. No consta la convocatoria de las comisiones de seguimiento establecidas en los convenios. (epígrafe XIII.2.4.)
5. No se lleva a cabo el control financiero de subvenciones tal y como exige el título III de la Ley General de Subvenciones (epígrafe XIII.3).

#### **VI.1.2. Opinión sobre regularidad de legalidad con salvedades**

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en lo referente a las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2015, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a las subvenciones nominativas y a la gestión de los fondos públicos.

## VII. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto en el cuerpo de este Informe, esta Sindicatura de Cuentas formula las siguientes recomendaciones:

1. Considerando que la concesión de una subvención nominativa es un procedimiento excepcional, sería conveniente no recurrir a éste a no ser que inequívocamente no sea viable la concurrencia pública.
2. Se recomienda la definición clara y concreta del objeto de las subvenciones nominativas. La falta de definición del objeto de la subvención impide la correcta formación, rendición y comprobación de la cuenta justificativa además de impedir un seguimiento de los objetivos previstos con la subvención concedida.
3. Al objeto de facilitar la labor del órgano gestor, sería recomendable que en los informes de intervención constara de manera clara el sentido favorable o desfavorable de los mismos.

## VIII. SUBVENCIONES Y FIGURAS AFINES

El artículo 2 de la LGS tiene por objeto delimitar el concepto de subvención, a efectos de la citada ley, realizándose esta en un doble sentido. Así bajo la rúbrica "concepto de subvención" recoge en el apartado primero una delimitación de carácter positivo al establecer los requisitos que han de concurrir para considerar que estamos ante una subvención, esto es, disposición dineraria, a favor de personas públicas o privadas, realizada sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. El proyecto, la acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### VIII.1. Delimitación negativa de la subvención

Por su parte, los siguientes apartados del mencionado artículo 2, recogen una delimitación del concepto que puede considerarse de carácter "negativo", en el sentido de que enumeran aquellos supuestos que no tienen la consideración de subvención, y a los que por tanto no se les aplicará la LGS. Entre ellos, entre diferentes AAPP se producen aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad de la Administración a la que van destinadas (transferencias) y aportaciones realizadas entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

#### A) *Administración pública*

El artículo 2.2 de la LGS excluye del ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias entre diferentes AAPP. En este contexto, como AAPP, debe entenderse tanto Administraciones territoriales, como una Administración territorial y los organismos y entes integrados en otra Administración territorial, así como entre agentes de distintas Administraciones territoriales.

#### B) *Financiación global*

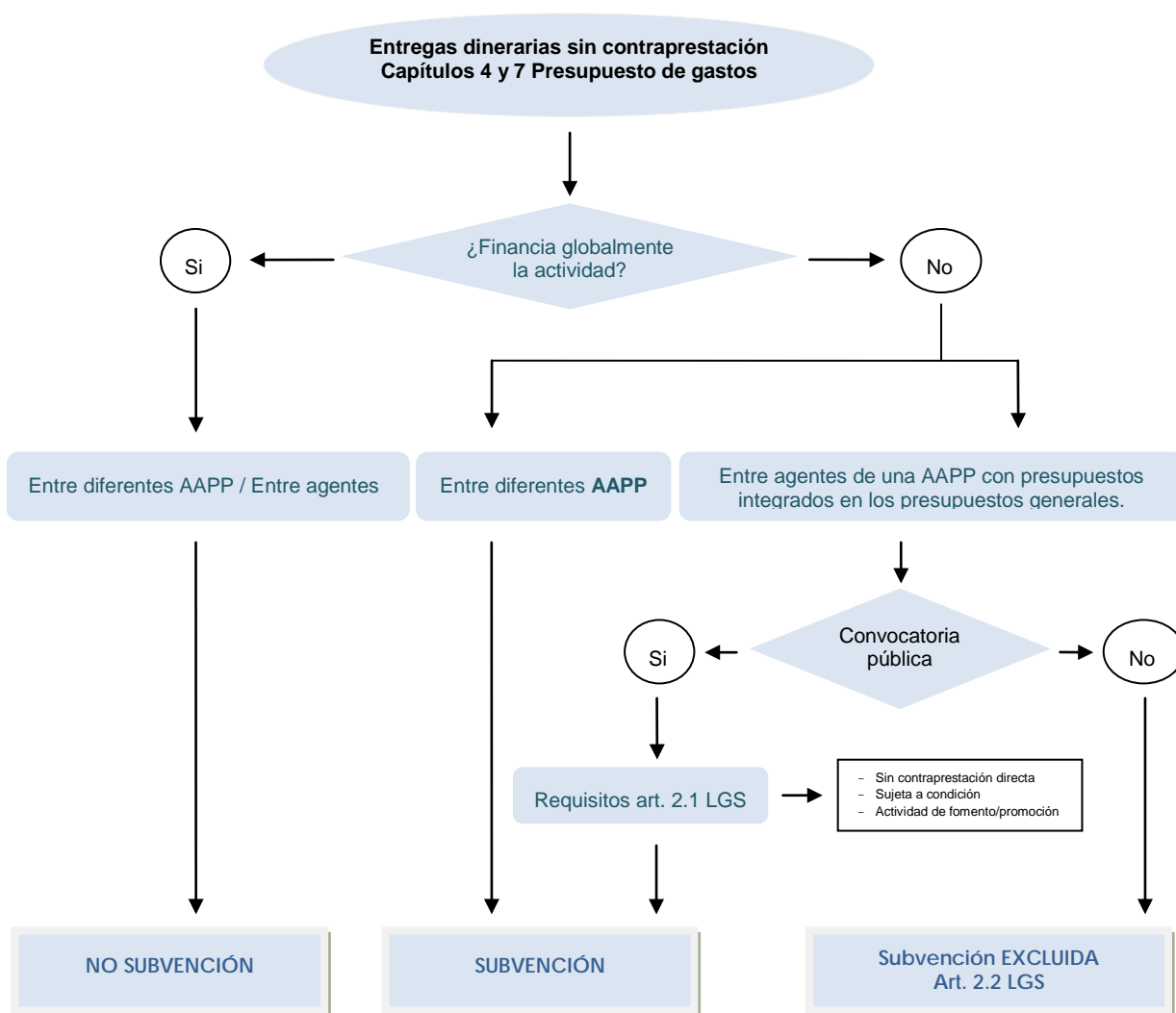
De acuerdo con el artículo 2.2 del RLGS debe entenderse por financiación global aquellas aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de esta.

Se establece una diferencia entre supuestos que en ningún caso están incluidos en el ámbito de aplicación de la LGS por no gozar de naturaleza de subvenciones públicas y otros supuestos que pueden calificarse de subvenciones públicas pero respecto de los cuales el legislador opta por excluirlos expresamente del ámbito de aplicación.

### C) Agentes

Por agente se entiende toda entidad de derecho público o privado cuyos presupuestos se integren en los de su Administración matriz.

En el ámbito local, de acuerdo con en el artículo 164 del TRLRHL, deben integrarse en el presupuesto general el presupuesto de la propia entidad, los de los OAAA dependientes de la misma y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.<sup>1</sup> Como resumen:



<sup>1</sup> No obstante la Ley 40/2015, se refiere además de a las AAPP stricto sensu, a los organismos autónomos, a las sociedades mercantiles públicas, a los consorcios y a las fundaciones del sector público. En el caso de los consorcios, dicta el art. 122 de la citada ley con carácter básico que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

## VIII.2. Distinción entre subvención, contrato y convenio.

En la práctica administrativa es posible confundir las figuras afines de subvención, contrato y convenio. A efectos de distinguir las mismas, debe analizarse el fondo que no la forma de cada uno de los expedientes, en particular su naturaleza, causa y efectos, para determinar el régimen aplicable; la LGS, el TRLCSP o la LRJPAC. A continuación se exponen las diferencias básicas entre ellas.

A tenor del artículo 2 del RLGS en sus apartados 3 y 4, no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación la LGS los convenios celebrados entre AAPP que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario ni los convenios y conciertos celebrados entre AAPP que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la LRJPAC<sup>2</sup> o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la LGS, así como los convenios en que las AAPP que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

De acuerdo con el artículo 2 del TRLCSP, son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a dicha ley los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren entes, entidades y organismos comprendidos en su ámbito de aplicación. El artículo 4.1 del mismo texto excluye de su ámbito de aplicación entre otros los convenios de colaboración que celebre la AGE con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las CCAA, las EELL, OOAA y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicha ley y los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

A partir de los conceptos legales de estas tres figuras se pueden definir las siguientes notas distintivas:

El contrato tiene carácter oneroso, y en virtud del mismo el contratista realiza una actividad o presta un servicio a la Administración contratante que la retribuye. Así sólo puede ser objeto de contrato lo que sea necesario para que la Administración pueda prestar los servicios o realizar las actividades que sean de su competencia. Por otro lado, la subvención no exige contraprestación directa alguna del beneficiario y su sentido no es receptionar nada por parte de la Administración concedente de la subvención sino fomentar la actividad de un tercero.

El convenio, por el contrario, responde a una necesidad pública diferente de las anteriores, que es la de lograr un fin común con la entidad con la que se convenia, ya sea ésta de derecho público o de derecho privado. Este convenio no debe confundirse con el también denominado convenio, regulado por la LGS, a través del cual se ha de instrumentar habitualmente la concesión de las subvenciones nominativas.

---

<sup>2</sup> Artículo 47 de la LRJP

Los rasgos característicos, para calificar un negocio jurídico de subvención o de convenio de colaboración serían:

Subvención	Convenio de colaboración
No existe contraprestación directa por el beneficiario.	No se manifiesta una contraprestación de intereses, sino que se establece una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.
Consiste en desarrollar una actividad singular y específica.	Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas.
No existe interés patrimonial de la Administración.	Ninguna de partes tendrá interés patrimonial. Los intereses de las partes son públicos.
El beneficiario es concreto, aquel que desarrolle la actividad que se quiere fomentar.	El beneficiario siempre será la comunidad.
Lo preside un proceso de selección que sólo se puede romper por disposición legal.	Generalmente no van precedidos de proceso de selección porque se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes en orden a un fin público.
No hay conmutatividad	Las prestaciones son conmutativas, es decir equivalentes.

Los rasgos característicos, para calificar un negocio jurídico de subvención o de contrato serían:

Actividad de fomento (subvención)	Actividad de prestación (contrato)
La titularidad de la actividad no corresponde a la Administración concedente de la subvención sino al sujeto que recibe los fondos.	La actividad es de titularidad pública y competencia del órgano que la realiza.
El objeto de la actividad de la Administración es el fomento, esto es, promover, estimular actividades de terceros que se consideran de interés público.	El objeto de la actividad de la Administración es la prestación.
El sujeto activo es la Administración y el sujeto pasivo el beneficiario.	No hay sujeto pasivo.
La actividad que se fomenta puede realizarse bajo el derecho público o el privado, en función del agente que la realiza.	El régimen jurídico bajo el cual va a realizarse la actividad es el Derecho Público.
Gratuidad.	Onerosidad.
Capítulos 4 y 7 de la LPG.	Capítulos 2 y 6 de la LPG.

De las notas señaladas, es clave conocer quién es el promotor de la actividad. Si es una Administración la que tiene atribuida la titularidad de la competencia, podrá conveniar o contratar pero no subvencionar a un tercero para que lo haga. Si por el contrario no es la Administración la que tiene atribuida la titularidad, podrá fomentar por razones de interés público que el que la tiene, esto es el beneficiario, la realice vía subvención. Esta distinción cobra especial relevancia en materias como los servicios sociales, en las que la distribución de competencias entre Administraciones no es una línea divisoria bien definida.

Asimismo, en la práctica es posible que ante una forma de convenio se encuentre en realidad el fondo de un contrato o de una subvención. Así, si una Administración convenia con un tercero la realización de una función incluida dentro del ámbito de sus competencias, a cambio de un precio, dicha actividad forma parte del tráfico mercantil, encuadrándose por tanto dentro del objeto de un contrato de sector público. Si en virtud de un convenio, una Administración transfiere fondos a un tercero, para financiar una actividad que corresponde al sujeto receptor, se podría calificar como negocio jurídico subvencional.

## **IX. SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

De acuerdo con el artículo 22.2.a) de la LGS pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones entendiéndose por estas aquellas en las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se regula en el capítulo III del título I del RLGS.

En el ámbito específico de las EELL, las ordenanzas generales de subvenciones pueden determinar las específicas reglas que deberán atenderse a la hora de tramitar subvenciones dentro de su ámbito de aplicación.

A continuación se desarrollan determinados aspectos que han sido determinantes en la fiscalización realizada.

### **IX.1. Prórroga presupuestaria**

De acuerdo con el artículo 169 del TRLRHL si al iniciarse el ejercicio económico no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicha ley y hasta la aprobación del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La prórroga automática sólo comprende los créditos que se refieren al funcionamiento regular u ordinario de los servicios públicos, es decir al núcleo indisponible o esencial del presupuesto, por lo que la prolongación mecánica de los presupuestos del año anterior no puede extenderse a los créditos para subvenciones destinadas al fomento de cualesquiera actividades. Así, no cabe prorrogar "per se" todas las subvenciones nominativas sino que deberá estudiarse la posibilidad de prorrogar el crédito en cada caso concreto. Para el supuesto en el que no proceda, no cabe la concesión hasta que no esté aprobado definitivamente el presupuesto.

### **IX.2. Modificaciones de crédito**

La única posibilidad de incluir o aumentar una subvención nominativa en el presupuesto aprobado de una Entidad sería la de modificarlo siguiendo los mismos trámites requeridos para la aprobación del presupuesto establecidos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

### IX.3. No vulneración del principio de igualdad

La facultad de establecer subvenciones y el correspondiente poder de gasto han de ejercerse dentro del marco establecido por la CE y por el Derecho comunitario.

El crédito nominativo implica un trato singular que podría vulnerar el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la CE. Al respecto, la jurisprudencia del TS<sup>3</sup> ha establecido que la aplicación de dicho principio no implica la absoluta prohibición de un tratamiento diferente en función de las distintas circunstancias concurrentes en cada caso, sino la interdicción de una discriminación entre personas, categorías o grupos que se encuentren en la misma situación, de tal manera que ante situaciones iguales deben darse tratamientos iguales. Por tanto, la discrecionalidad de la Administración para establecer, en función de las necesidades, las medidas que deben adoptarse para conceder subvenciones no le autoriza a establecer ayudas singulares o a dar prioridad a unos grupos frente a otros, sin una justificación objetiva y razonable.

Como consecuencia, el expediente presupuestario debería contener la motivación de la inclusión de una subvención nominativa bien en la Memoria del Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía. Asimismo la justificación no puede ser genérica ya que no sería conforme con la STC 308/1994, FJ3 en la que en aras del cumplimiento del principio de igualdad se señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada (STC 134/1996, FJ8) en cumplimiento del artículo 14 CE. En este sentido la STC 158/1992 F2 declara que “De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones normativas respondan a un fin constitucionalmente válido para la singularización misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría así diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin. Pues bien, la justificación de la singularidad difícilmente podrá inferirse de la exposición de motivos de la ley ni de la rúbrica del crédito presupuestario, ya que ni en una ni en otra parece, por regla general, la menor referencia al criterio que el legislador (en este caso el Pleno que es el órgano que aprueba, a propuesta de la Alcaldía, el presupuesto) pueda haber utilizado, por lo que para valorar si concurre dicha justificación habrá que recurrir a aquellas otras normas de carácter sustantivo que vengán a integrar en este punto la Ley de Presupuestos”.

### IX.4. Plan estratégico de subvenciones

El artículo 8.1 de la LGS sienta la obligación con carácter previo de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

---

<sup>3</sup> STS de 28 de mayo de 1985



Los artículos 10 y siguientes del RLGS configuran dichos planes como instrumentos de planificación de las políticas públicas, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen carácter programático, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los planes contendrán previsiones para un periodo de vigencia de 3 años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La importancia del plan estratégico es tal que las STS de 26 de junio y de 4 de diciembre de 2012 concluyen que la falta del mismo determina la nulidad de la subvención.

## **IX.5. Concesión**

### **IX.5.1. Competencia**

La LGS remite a la legislación local en lo referente a la competencia para conceder subvenciones en las EELL y en esta no se contempla la atribución expresa a ningún órgano de la misma. En consecuencia, será de aplicación la cláusula residual contenida en el artículo 21.1 s) de la LRBRL, que da a la Alcaldía las atribuciones que le son propias y aquellas que la legislación asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Igual conclusión se obtiene si se considera que tal competencia se encuentra comprendida en la genérica de la letra f) del artículo 21 citado, esto es, "el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado", máxime cuando estamos hablando de subvenciones nominativas. También en los municipios de gran población, como es el caso de Oviedo y Gijón, las competencias residuales y, por tanto, las de conceder subvenciones quedan atribuidas a la Alcaldía en virtud de la ñ) del artículo 124 de la LRBRL. Por otro lado, tanto el artículo 21 como en el 124 citados contemplan la posibilidad que la Alcaldía pueda delegar el ejercicio de tal atribución en la JGL.

Tanto en los municipios de gran población como en los de régimen ordinario, la competencia para comprometer los correspondientes gastos será igualmente de la Alcaldía, pues la de disposición de gastos va unida a la competencia material. En la vertiente financiera, se deduce que la competencia para dictar los actos del procedimiento de gestión del gasto es por regla general de la Alcaldía a salvo de las subvenciones plurianuales.

### **IX.5.2. Acto de concesión**

De acuerdo con el artículo 65 del RLGS, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## **IX.6. Justificación y pago**

### **IX.6.1. Modalidades de justificación**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá efectuarse a través de una cuenta justificativa, mediante la acreditación por módulos, con la presentación de estados contables o por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Por lo que se refiere a la justificación mediante la presentación de una cuenta justificativa, los artículos 72 y siguientes del RLGS contemplan varias formas diferentes: con aportación de justificantes de gasto, con aportación de informe de auditor y sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

En cuanto a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, cuando las bases reguladoras<sup>4</sup> lo establezcan, se presentará una cuenta justificativa reducida si se acompaña informe de auditor de cuentas sobre la justificación de la subvención del beneficiario. En estos casos, el beneficiario no estará obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta a las AAPP.

Respecto a la cuenta justificativa sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, el contenido de la cuenta podrá reducirse, bastando con presentar una memoria de actuación, una relación clasificada de gastos y un detalle de ingresos, sin necesidad de aportar como documentación complementaria los justificantes de gasto.

Otra alternativa que regula extensamente el reglamento es la posibilidad de justificación a través de módulos, en aquellos supuestos en los que la actividad subvencionable sea medible en unidades físicas, exista evidencia o referencia de valor de mercado de la actividad y el importe unitario de los módulos se determine sobre la base de un informe técnico motivado que se habrá de acompañar a las bases

---

<sup>4</sup> El artículo 65.3 del RLGS equipara para las subvenciones nominativas el acto de concesión o el convenio con las bases reguladoras

reguladoras. A través de este procedimiento, la justificación se reduce a la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, y se dispensa a los beneficiarios de la presentación de libros o de cualquier otro justificante de gasto.

En aquellos supuestos en que la información contable, debidamente auditada, sea suficiente para acreditar la aplicación correcta de la subvención, la justificación podrá llevarse a cabo mediante la presentación de estados contables.

Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

#### **IX.6.2. El pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados, siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos necesarios, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **IX.7. Comprobación de la subvención**

#### **IX.7.1. Comprobación por el órgano gestor**

De los artículos 32 y 33<sup>5</sup> de la LGS se desprende que la comprobación de la subvención por parte del órgano gestor/concedente, abarca tres aspectos distintos. Por una parte la verificación de la adecuada justificación de la subvención (comprobación documental); por otra, la confirmación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención (comprobación material) y por último la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de medios detallados en el artículo 33.1 de la LGS sirviendo este de base para el cálculo de la subvención.

---

<sup>5</sup> Carácter no básico

### **A) Comprobación formal**

Se establecen por la normativa dos modalidades de comprobación formal; una plena, para subvenciones de importe superior a 60.000 euros, en la que deberá revisarse toda la documentación integrante de la justificación y otra simplificada, reservada para la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. En esta última se hará en un primer momento una comprobación previa de los extremos arriba indicados para posteriormente en el plazo de los cuatro años siguientes revisar, por parte del órgano gestor, los elementos de la cuenta justificativa sobre una muestra realizada al efecto.

La comprobación formal es aplicable a todas las subvenciones sea cual sea la forma determinada para la justificación de la misma. El gestor puede requerir la documentación exigida si ésta no se ha presentado en plazo, recabar la subsanación de defectos, ampliar el plazo de justificación o decidir sobre posibles alteraciones planteadas por los beneficiarios en las condiciones de la subvención. Dicha comprobación, de acuerdo con el artículo 84 del RLGs, se efectuará con arreglo al método que se haya establecido en las bases reguladoras, con el objetivo de verificar que los gastos en que haya incurrido el beneficiario se corresponden a la actividad subvencionada, son subvencionables y no financiados por otra subvención y se justifican con documentos que reflejan la realidad.

En caso de que se produzca el pago a posteriori y en el único caso de que la justificación se requiera mediante cuenta justificativa, esta comprobación formal puede ser limitada o simplificada, siempre antes del pago ya que en caso de ser positiva sustentará el reconocimiento de la obligación, o plena o definitiva realizada posteriormente y que puede desembocar en caso de ser negativa en un procedimiento de reintegro y sancionador. En los casos de comprobación limitada, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, el contenido de la cuenta justificativa puede reducirse y comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que el pago se produzca anticipadamente únicamente se producirá una comprobación de carácter definitivo.

En ambos casos el plazo para la realización de la comprobación definitiva será de cuatro años desde la presentación de la cuenta.

### **B) Comprobación material**

Este control afecta a todas las subvenciones y está orientado a verificar la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de los fines de la subvención consistiendo

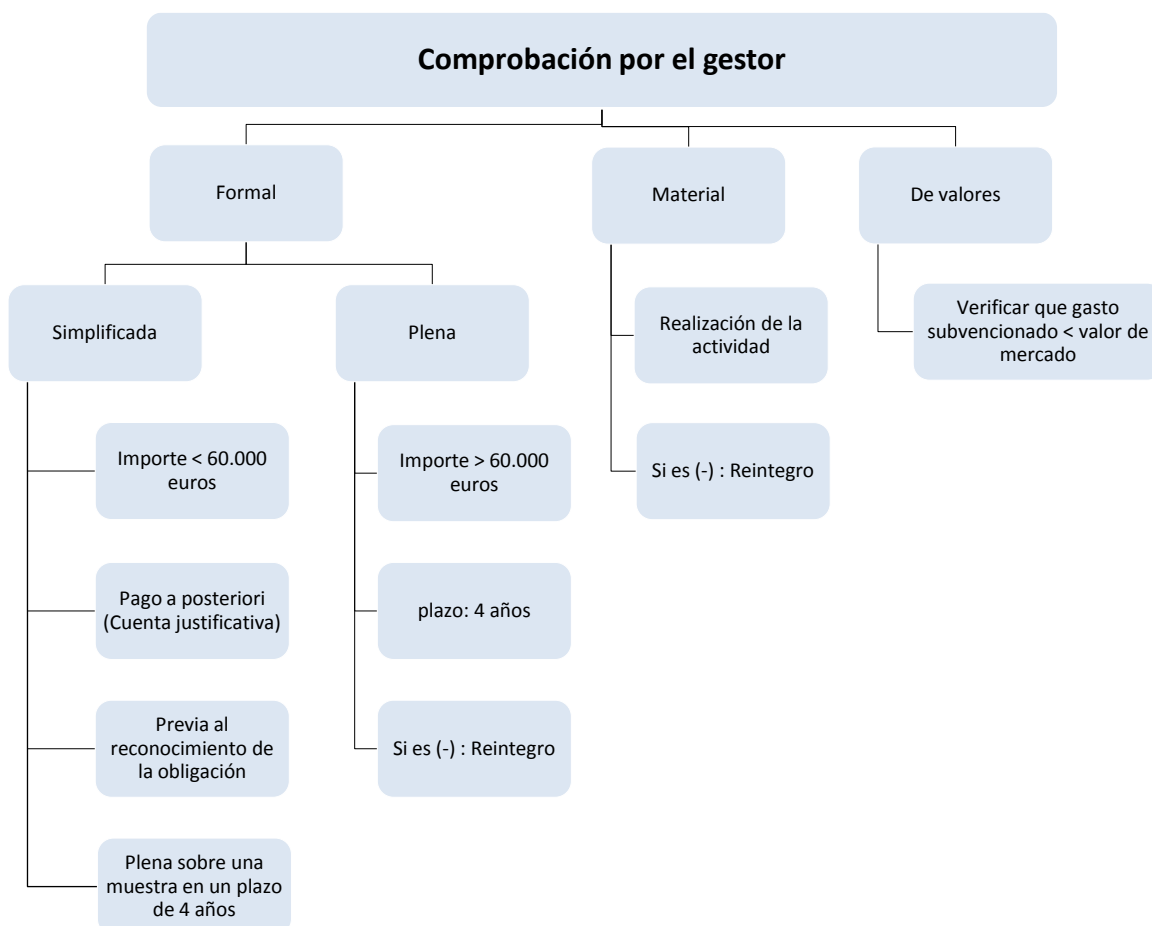
en un examen o inspección física de los bienes o prestaciones subvencionadas en un plazo de cuatro años. Como resultado debería emitirse un informe que de ser negativo originaría el inicio del procedimiento de reintegro y sancionador.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente de la subvención tiene la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas que indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También debe contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

### C) Comprobación de valores

Del artículo 31.1 de la LGS se desprende que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado con lo que el límite cuantitativo del gasto a subvencionar se encuentra en este último, por encima del cual no es posible la financiación a cargo del erario público.

Como resumen:



## **IX.7.2. Comprobación por la Intervención**

### **IX.7.2.1. Función interventora**

Dentro del ámbito de la función interventora se fiscalizarán por la Intervención todos los actos de las EELL y de sus OOAA que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago y la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En el artículo 219 TRLRHL no se excluye la fiscalización previa de las subvenciones nominativas. No obstante el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer<sup>6</sup>, que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente y aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

### **IX.7.2.2. Control financiero**

La propia LGS establece como compatibles y no excluyentes los controles que sobre las subvenciones realizan el órgano gestor y la Intervención. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las CCLL y los OOPP de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refiere el artículo 213 y siguientes del TRLRHL.

Adicionalmente el título III de la LGS, aplicable directamente a las EELL por la DA decimocuarta de la ley, establece un control añadido sobre las subvenciones a realizar por la Intervención sobre los beneficiarios y en su caso, sobre las entidades colaboradoras para verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, el cumplimiento de sus obligaciones en la gestión y aplicación de los fondos, la adecuada y correcta justificación, la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención y la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o

---

<sup>6</sup> En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Las distintas formas de efectuar este control financiero se prevén en el artículo 44.4 de la LGS, regulándose el procedimiento para llevar a cabo el mismo en el artículo 49 de dicho texto legal. De forma sucinta, este tipo de control debe adecuarse al plan anual de auditorías y sus modificaciones, iniciándose las actuaciones mediante la notificación a beneficiarios y en su caso entidades colaboradoras indicándoles la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios, además de comunicar estas actuaciones a los órganos gestores de las subvenciones.

Si en el desarrollo del control financiero se determina la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las previstas en el artículo 37, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención para que informe sobre las medidas adoptadas, pudiendo acordarse la suspensión del procedimiento de control financiero que finalizará en los casos determinados legalmente.

Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, que deben concluir en el plazo máximo de 12 meses<sup>7</sup> a contar desde la notificación de inicio, finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Dichas actuaciones deben documentarse en diligencias, para reflejar hechos relevantes que se pongan de manifiesto en el ejercicio del mismo y en informes, con el contenido, estructura y requisitos determinados reglamentariamente. Los informes deben notificarse a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

Cuando en el informe emitido por la Intervención se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa. El procedimiento seguirá el trámite establecido en el artículo 51.3 de la LGS.

---

<sup>7</sup> Plazo ampliable de acuerdo con el artículo 49.7 de la LGS

Como resumen:



## IX.8. Tratamiento contable

A los únicos efectos del PGCP adaptado a la Administración local, las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Por el contrario, las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente. De acuerdo con la NRV 18 de la IMNCL, las transferencias y subvenciones monetarias concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas que se producirá al reconocer el gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se



dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria suponiendo el reconocimiento de la obligación presupuestaria a pagar y simultáneamente el de un activo o un gasto o la disminución de otro pasivo.

Es decir, existe una regulación separada de los criterios para su reconocimiento en las cuentas anuales lo que no impide que ambas vertientes estén vinculadas ya que de acuerdo con el marco conceptual del plan, cuando se trate de gastos e ingresos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto el reconocimiento se podrá realizar cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha.

En cualquier caso, deben registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

Por su parte en el caso de conceder transferencias y subvenciones no monetarias o en especie, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario. En el supuesto de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

## **IX.9. Publicidad**

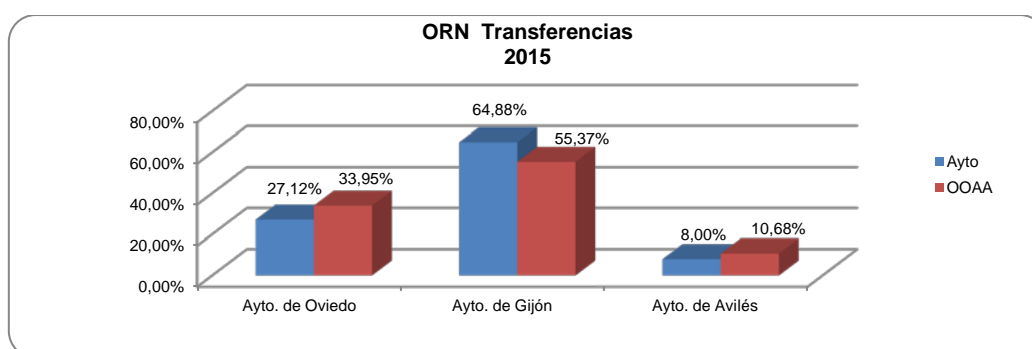
El artículo 8.1 de la LTAIBG, obliga a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I de la ley a hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria entre las que se incluyen las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

## X. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La aprobación definitiva de los presupuestos para 2015 en las EELL objeto de fiscalización se produjo en las fechas siguientes:

Entidad local	Fecha aprobación definitiva del presupuesto
Ayto. de Oviedo	31/03/2015
Ayto. de Gijón	5/11/2014
Ayto. de Avilés	23/02/2015

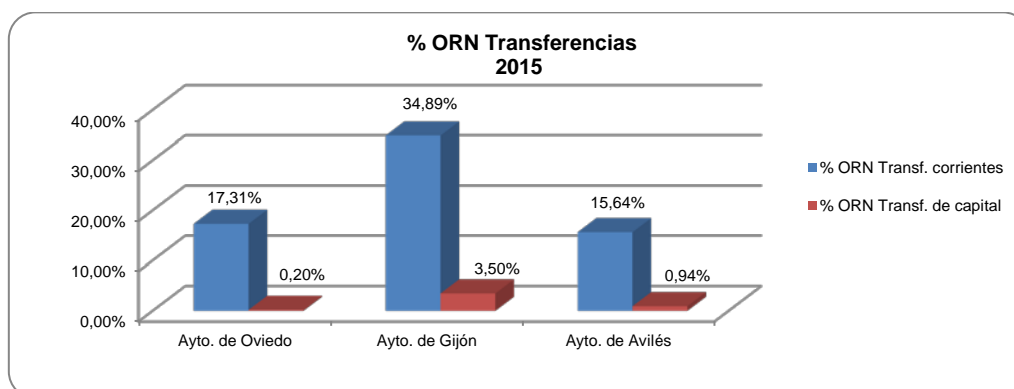
Las entidades locales cuyas subvenciones nominativas están sujetas a fiscalización han concedido transferencias, tanto corrientes (capítulo 4 de la liquidación del presupuesto de gastos), como de capital, (capítulo 7), a través del ayuntamiento como a través de sus OOAA. La distribución durante el ejercicio 2015 es la siguiente:



En los tres ayuntamientos, el importe de las transferencias en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2015 se muestra a continuación:

Entidad	ORN		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Ayto. de Oviedo	35.483.158	406.313	35.889.471
Ayto. de Gijón	78.037.620	7.818.248	85.855.868
Ayto. de Avilés	9.984.013	598.060	10.582.073
<b>Total</b>	<b>123.504.791</b>	<b>8.822.621</b>	<b>132.327.412</b>

Sobre el total de la liquidación del presupuesto de gastos de cada una de las entidades, el peso de las transferencias concedidas es el siguiente:



Por su parte, los OAAA de las tres entidades concedieron transferencias, tanto corrientes como de capital, por los siguientes importes:

OAAA	ORN		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Ayto. de Oviedo	4.594.422	-	4.594.422
Ayto. de Gijón	7.492.490	1.500	7.493.990
Ayto. de Avilés	715.841	729.793	1.445.635
<b>Total</b>	<b>12.802.754</b>	<b>731.293</b>	<b>13.534.047</b>

Si se consideran las transferencias otorgadas tanto por los ayuntamientos como por sus OAAA, el 93,45 % de las mismas son de naturaleza corriente.

La comparativa entre las tres entidades locales es la siguiente:

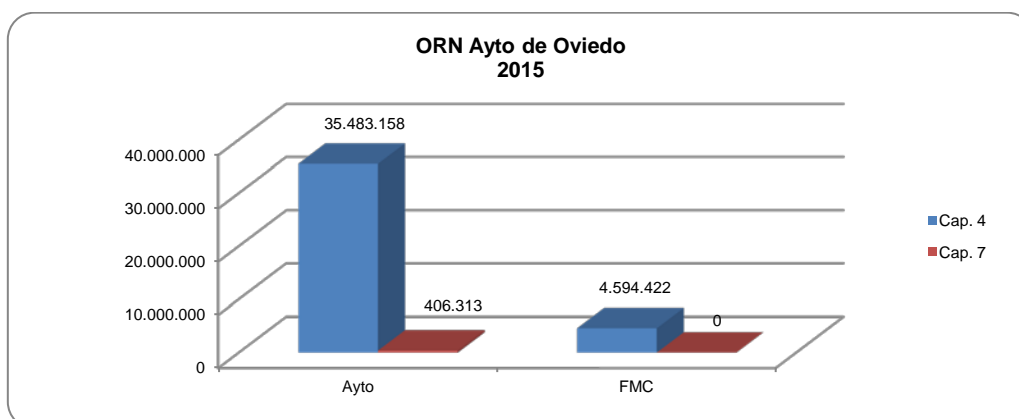
Ayto. + OAAA	ORN			
	Cap. 4	Cap. 7	Total	% s/Total
Oviedo	40.077.580	406.313	40.483.893	27,76%
Gijón	85.530.110	7.819.748	93.349.858	64,00%
Avilés	10.699.854	1.327.853	12.027.708	8,25%
<b>Total</b>	<b>136.307.545</b>	<b>9.553.914</b>	<b>145.861.459</b>	<b>100,00%</b>

### X.1. Ayuntamiento de Oviedo

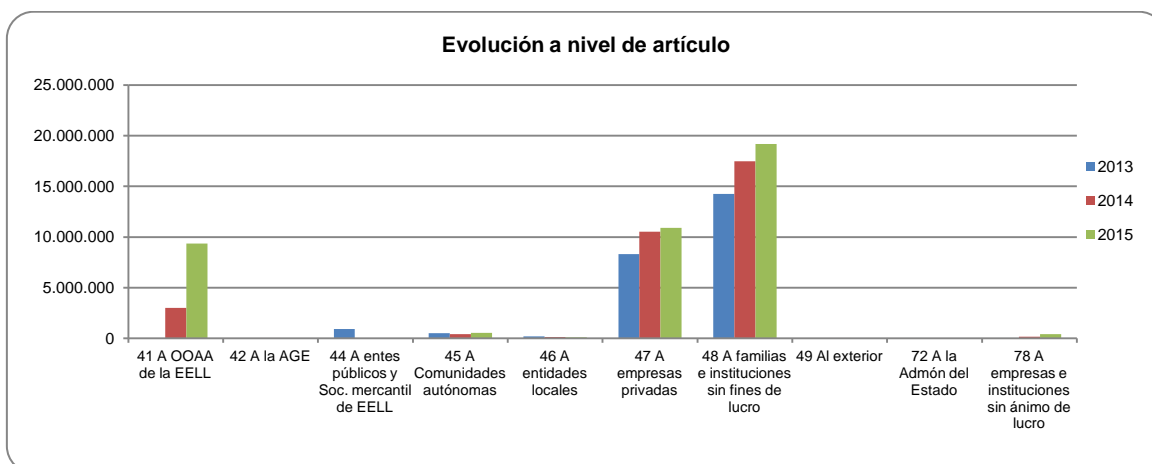
La ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Oviedo y la FMC en lo referente a las transferencias se muestra a continuación:

Ayto. de Oviedo + FMC	ORN		
	2013	2014	2015
Cap. 4	24.181.818	31.564.127	40.077.581
Cap. 7	87.824	154.339	406.313
<b>Total</b>	<b>24.269.642</b>	<b>31.718.466</b>	<b>40.483.894</b>
LPG	223.364.108	193.560.685	215.298.641
<b>% Transferencias s/Total ORN LPG</b>	<b>10,87%</b>	<b>16,39%</b>	<b>18,80%</b>

El 88,54 % de las ORN en transferencias corrientes y todas las ORN en transferencias de capital se realizan a través del presupuesto del Ayuntamiento:

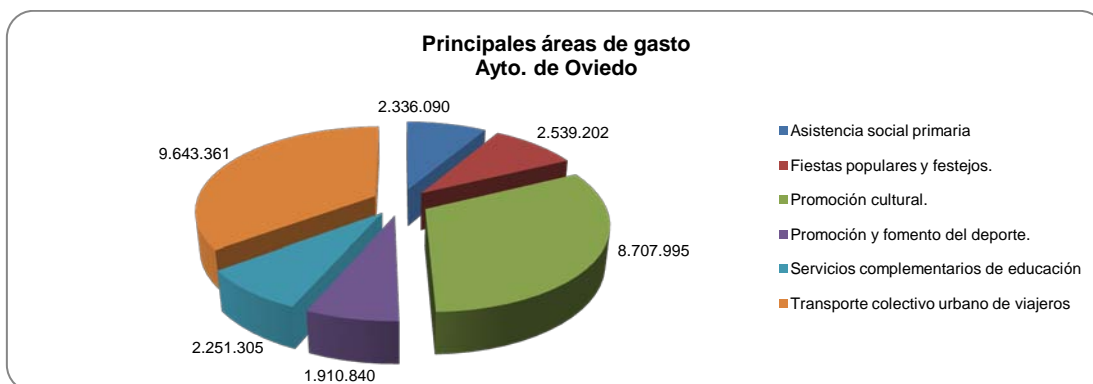


El 97,37 % de las transferencias contabilizadas en 2015 lo fueron en los artículos 41, 47 y 48, es decir, para los OOAA de la Entidad, empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro. La evolución desde 2013 es la siguiente:



A pesar del aumento en la cantidad concedida desde 2013 a 2015, el peso relativo de las transferencias concedidas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro ha ido disminuyendo con el tiempo.

Desde el punto de vista de la clasificación funcional, las principales áreas de gasto vinculadas a los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto de gastos del ayuntamiento son las siguientes:



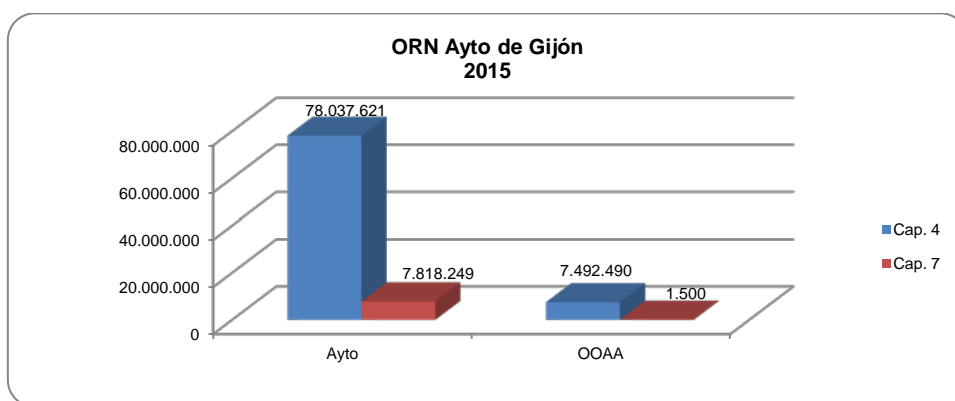
Los seis anteriores destinos suponen el 76,31 % del total de ORN por áreas de gasto vinculadas a las transferencias concedidas por el ayuntamiento.

## X.2. Ayuntamiento de Gijón

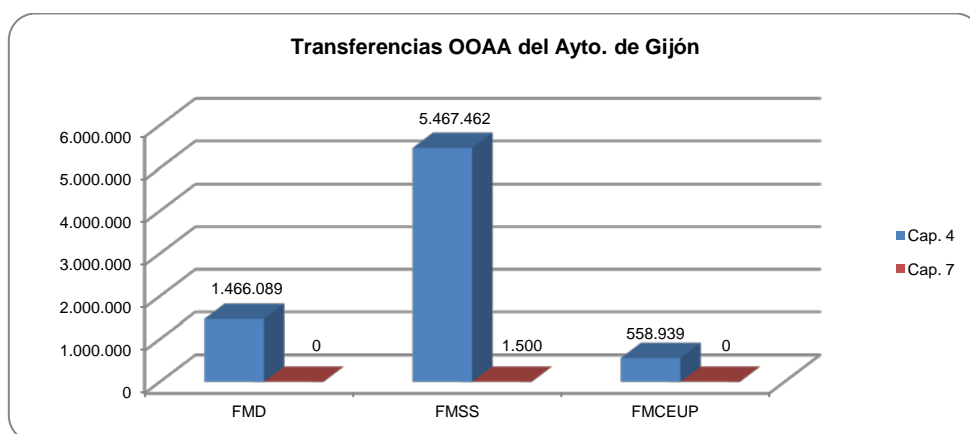
La ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Gijón y sus OOAA en lo referente a las transferencias se muestra a continuación:

Ayto. de Gijón + OOAA	ORN		
	2013	2014	2015
Cap. 4	81.047.868	81.870.012	85.530.111
Cap. 7	11.195.679	9.339.905	7.819.749
<b>Total</b>	<b>92.243.547</b>	<b>91.209.917</b>	<b>93.349.859</b>
LPG	246.113.331	236.874.628	262.146.304
<b>% Transferencias s/Total ORN LPG</b>	<b>37,48%</b>	<b>38,51%</b>	<b>35,61%</b>

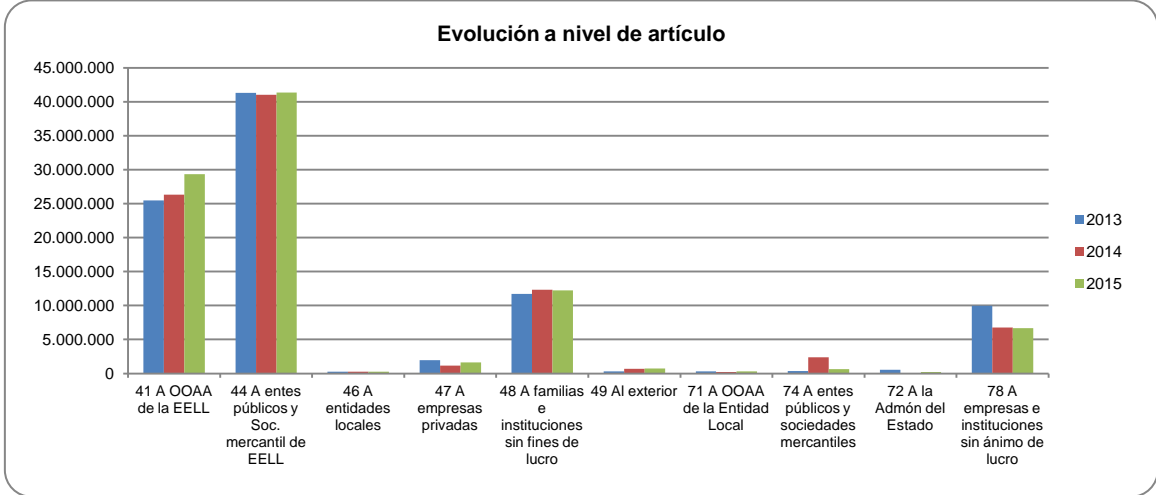
El 91,24 % de las ORN en transferencias corrientes y el 99,98 % de las ORN en transferencias de capital se realizan a través del presupuesto del ayuntamiento:



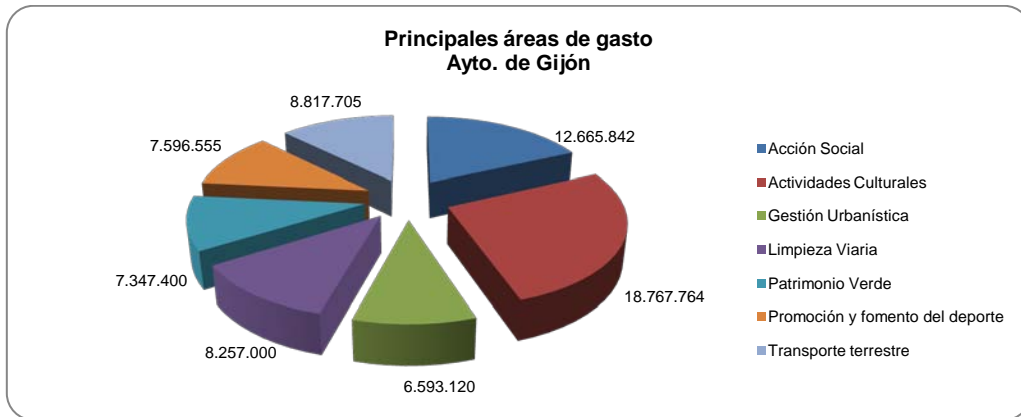
Por su parte la comparativa entre los distintos OOAA es la siguiente:



El 95,98 % de las transferencias contabilizadas en 2015 lo fueron en los artículos 41, 44, 48 y 78, es decir, a los OAAA de la Entidad, a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad, a familias e instituciones sin fines de lucro y a empresas e instituciones sin ánimo de lucro. La evolución desde 2013 es la siguiente:



Desde el punto de vista de la clasificación funcional, las principales áreas de gasto vinculadas a los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto de gastos del ayuntamiento son las siguientes:



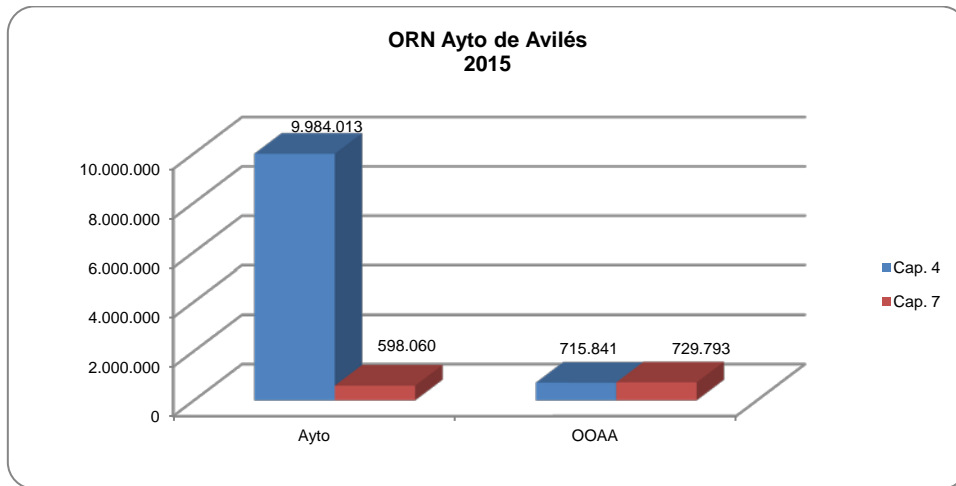
Los siete anteriores destinos suponen el 81,58 % del total de ORN por áreas de gasto vinculadas a las transferencias concedidas por el ayuntamiento.

### X.3. Ayuntamiento de Avilés

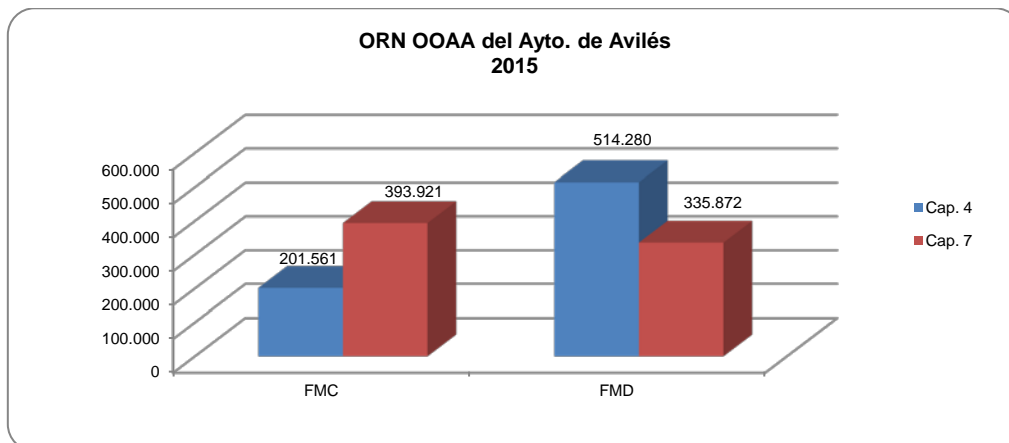
La ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Avilés y sus OOAA en lo referente a las transferencias se muestra a continuación:

Ayto. de Avilés + OOAA	ORN		
	2013	2014	2015
Cap. 4	11.819.064	10.870.077	10.699.855
Cap. 7	982.080	299.393	1.327.853
<b>Total</b>	<b>12.801.144</b>	<b>11.169.470</b>	<b>12.027.708</b>
LPG	76.036.945	68.668.879	73.045.515
<b>% Transferencias s/Total ORN LPG</b>	<b>16,84%</b>	<b>16,27%</b>	<b>16,47%</b>

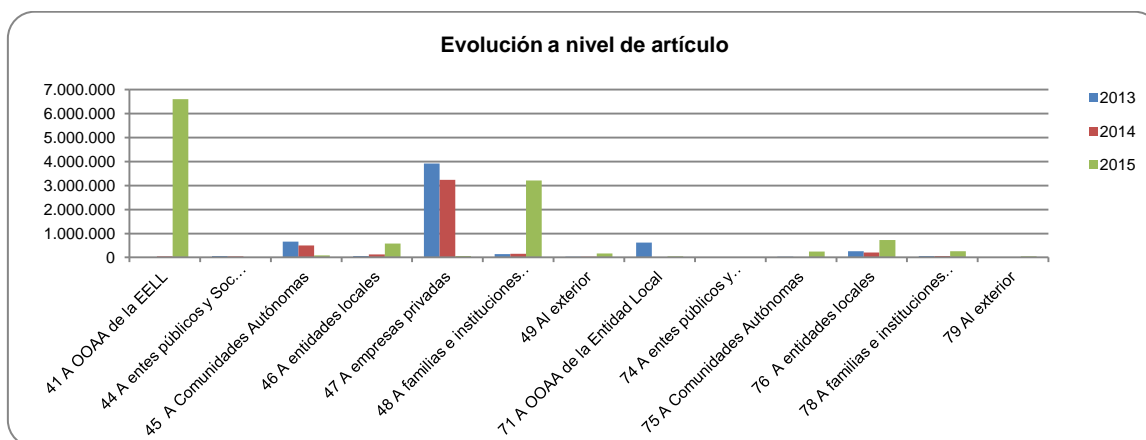
El 93,31 % de las ORN en transferencias corrientes y el 45,04 % de las ORN en transferencias de capital se realizan a través del presupuesto del ayuntamiento:



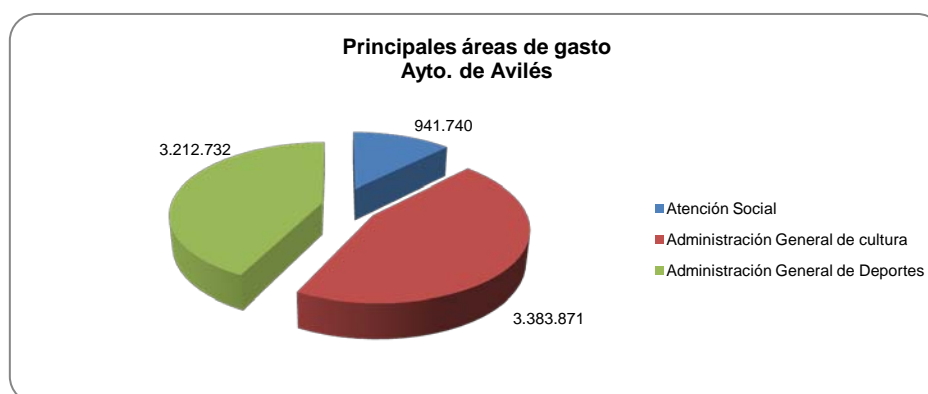
Por su parte la comparativa entre los distintos OOAA es la siguiente:



El 86,28 % de las transferencias contabilizadas en 2015 lo fueron en los artículos 41, 46 y 48, es decir, a los OOAA de la Entidad, a entidades locales y a familias e instituciones sin fines de lucro. La evolución desde 2013 es la siguiente:



Desde el punto de vista de la clasificación funcional, las principales áreas de gasto vinculadas a los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto de gastos del ayuntamiento son las siguientes:



Los tres anteriores destinos suponen el 75,50 % del total de ORN por áreas de gasto vinculadas a las transferencias concedidas por el ayuntamiento.



## **XI. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

### **XI.1. Regulación específica del ayuntamiento**

El marco normativo de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oviedo se completa con la OGS aprobada por acuerdo del Pleno de 8 de junio de 2004 publicada en el BOPA, núm. 220 de 21/11/2004 y las BEP.

#### **XI.1.1. Ordenanza general de subvenciones**

De acuerdo con el artículo 9 de la OGS, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Oviedo es la JGL y en el ámbito de sus OOAA y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y vinculados o dependientes del ayuntamiento, las concederá el órgano que tenga atribuida dicha competencia en sus estatutos u otras normas de organización.

En el ayuntamiento es por tanto la JGL quien concede las subvenciones. Si bien es cierto que esta competencia de la Alcaldía puede delegarse, no consta que tal delegación se haya efectuado de forma expresa. En el caso de la FMC, en virtud del artículo 9.2 de sus estatutos, la concesión de las subvenciones es competencia de la Comisión Delegada.

De acuerdo con el artículo 21 de la OGS, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones concedidas de forma nominativa, establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS y tienen el carácter de bases reguladoras a los efectos previstos en la misma debiendo incluir como mínimo, los extremos que contempla el art. 65. 3 del RLGS y requiriendo informe previo de la Intervención Municipal.

Se contempla la posibilidad de que la asignación que finalmente se refleje en los acuerdos de concesión de las subvenciones nominativas pueda ser distinta de la previsión presupuestaria, cuando así resulte de la aplicación de los convenios en los que tengan fundamento o por otras causas debidamente motivadas. El ayuntamiento entiende así que está facultado para conceder subvenciones nominativas por importe superior al consignado presupuestariamente. Sin embargo no cabe tal aumento ya que el crédito presupuestario actúa como límite máximo. Tampoco puede invocarse la existencia de una bolsa de vinculación ya que si algo caracteriza las subvenciones nominativas es su individualidad crediticia.

En lo referente a la comprobación de las subvenciones la OGS reproduce el contenido de la LGS incorporando asimismo la regulación relativa al control financiero establecido en la ley.

#### **XI.1.2. BEP de 2015**

El artículo 56 de las BEP, al tratar las operaciones de gastos, se refiere en particular a las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, estableciendo que se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos. Dicho precepto vulnera el marco regulador superior que exige que para poder reconocer una obligación debe verificarse previamente que se cumplen todas las condiciones

necesarias para ello y no solo algunas de ellas. El ayuntamiento informa, no obstante, de la no aplicación de dicho artículo.

### XI.1.3. Plan estratégico

En el ejercicio 2015 el ayuntamiento no tenía un plan estratégico de subvenciones.

### XI.1.4. Subvenciones concedidas en 2015

De la información facilitada por el ayuntamiento respecto a las subvenciones concedidas durante 2015 tanto por la EL como por la FMC se desprende que el 40,71 % fueron otorgadas en régimen de concurrencia competitiva mostrándose el detalle a continuación:

Tipo de concesión	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Directas	103	10.680.094	59,29%
Concurrencia	14	7.334.684	40,71%
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>18.014.777</b>	<b>100,00%</b>

Dentro de las subvenciones concedidas de forma directa, el 96,86 % de las mismas fueron otorgadas nominativamente en el Presupuesto:

Tipo de concesión	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Nominativas	84	10.344.794	96,86%
Resto de directas	19	335.300	3,14%
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>10.680.094</b>	<b>100,00%</b>

Por organismo concedente, las subvenciones nominativas en el ejercicio 2015 fueron:

Entidad	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Ayto. de Oviedo	74	5.788.371	55,95%
FMC	10	4.556.422	44,05%
<b>Total Subv. Nominativas</b>	<b>84</b>	<b>10.344.794</b>	<b>100,00%</b>

## XI.2. Revisión de expedientes

El Ayuntamiento de Oviedo comunicó un total de 84 expedientes de subvenciones nominativas concedidas tanto por la Entidad como por la FMC. De ellos se seleccionó de forma aleatoria una muestra de 68 de ellos (un 80,95 %). El importe total comunicado fue de 10.344.794 euros abarcando los expedientes analizados un 94,67 % del mismo. La muestra completa se encuentra en el anexo I.

Se ha analizado la evolución de una parte de la muestra seleccionada observándose su repetición a lo largo de varios ejercicios, al mismo beneficiario y por importe similar:

Núm.	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ayto./ 19	27.974	29.271	41.771	29.271	29.271	29.271
Ayto./ 20	24.613	24.613	24.613	24.613	24.613	24.613
Ayto./ 21	20.256	18.231	18.231	18.231	18.231	18.231
Ayto./ 22	25.200	25.200	22.600	20.340	20.340	20.340
Ayto./ 23	64.800	58.320	29.160	52.488	58.000	58.000
Ayto./ 24	-	100.000	100.000	100.000	100.000	150.000
Ayto./ 25	21.600	19.440	19.440	19.440	19.440	19.440
Ayto./ 26	60.000	54.000	54.000	54.000	54.000	54.000
Ayto./ 27	49.310	94.310	94.310	94.310	94.310	94.310
Ayto./ 28	395.849	514.718	514.718	514.718	118.345	514.718
Ayto./ 29	40.000	36.000	46.000	50.000	50.000	50.000
Ayto./ 34	136.800	90.000	12.000	12.000	12.000	11.479
Ayto./ 37	2.125.000	1.912.500	1.701.250	1.818.450	2.350.000	2.350.000
Ayto./ 47	26.400	23.760	21.384	21.384	21.384	26.384
Ayto./ 48	46.653	41.988	37.789	37.789	37.789	37.789
Ayto./ 49	30.640	27.576	24.818	24.818	24.818	24.818
Ayto./ 51	8.800	7.920	7.128	7.128	7.128	7.128
Ayto./ 52	9.600	8.640	7.776	7.776	-	7.776
Ayto./ 55	12.600	11.340	11.340	11.340	11.340	11.340
Ayto./ 56	28.619	24.326	21.893	21.893	31.893	31.893
Ayto./ 57	118.345	118.345	-	118.345	118.345	118.345
Ayto./ 59	204.767	206.405	213.431	214.681	225.111	225.786
FMC./ 2	39.600	36.000	36.000	36.000	36.000	36.000
FMC./ 7	292.968	290.000	290.000	290.000	390.000	290.000
FMC./ 8	3.600	3.000	2.700	2.700	6.000	6.000

### XI.2.1. Configuración en el presupuesto

Los expedientes analizados cumplen los requisitos establecidos en la LGS al figurar tanto el importe como el beneficiario en el Presupuesto de la entidad local.

El Presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado el 31 de marzo de 2015 por lo que desde el 1 de enero hasta dicha fecha de aprobación la EL estaba en situación de prórroga presupuestaria. Aún así, se concedieron las subvenciones recogidas en los expedientes del ayuntamiento números 23 a 26, 37, 42, 47, 49, 51 y 56 antes de la aprobación definitiva del presupuesto. Al respecto se remite a lo comentado en el epígrafe IX.1.

Por lo que respecta a las subvenciones nominativas concedidas por la FMC, todas se concedieron una vez aprobado el presupuesto municipal.

### XI.2.2. Naturaleza subvencional

Las subvenciones analizadas cumplen los requisitos impuestos a las entregas dinerarias para ser consideradas como tales con las excepciones expuestas a continuación.

En el expediente número 26 del ayuntamiento se subvenciona a la Asociación Amigos de Internet para la realización de la gestión del Cibercentro de la Lila durante el año 2015. La Asociación se encarga de la gestión y atención directa del Centro en coordinación con los servicios municipales lo que constituye una forma de gestión indirecta que debería ser objeto de licitación pública de acuerdo con el TRLCSP lo que por otra parte ya se advirtió por esta SC en el Informe Definitivo emitido en marzo de 2015<sup>8</sup>.

El expediente número 37 del ayuntamiento recoge una subvención nominativa a favor de la Sociedad Ovetense de Festejos, SOF, para financiar los distintos eventos por importe total de 2.350.000 euros así como para financiar sus gastos generales. Esto es, se desarrollan por la SOF prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad competencia del ayuntamiento que constituye un objeto de contenido contractual.

En el expediente número 54 del ayuntamiento, relativo a una campaña específica como herramienta de control sanitario de las colonias callejeras de gatos, se convenía con la Plataforma Ciudadana Pro-Animales de Oviedo la realización de la captura e reintegración de los animales en su entorno una vez realizado el chequeo y esterilización de los mismos a través de clínicas veterinarias con las que colaboran. Es este el contenido de un contrato de servicios destinado a sufragar el coste de la intervención de esterilización correspondiendo al ayuntamiento, a través de los servicios veterinarios municipales, la determinación de las zonas prioritarias de actuación.

El expediente número 58 del ayuntamiento es una cuota al Centro Asturiano de Madrid que supone la aportación como socio al centro, por lo que carece de la calificación de subvención.

A través del expediente número 59 del ayuntamiento la Sociedad protectora de animales y plantas de Oviedo recibe una contrapartida por gestionar el albergue de animales constituyendo por tanto el objeto de un contrato de gestión de servicios<sup>9</sup> en el ejercicio fiscalizado.

Asimismo se detectan expedientes con contenido contractual en la FMC. A través de los expedientes números 5 y 6 del organismo se conceden 3.321.522 euros a la Fundación Musical Ciudad de Oviedo para el desarrollo de actividades de la Banda de Música Ciudad de Oviedo. En ellos se obtiene el compromiso de la realización de un número máximo de actuaciones reservándose el ayuntamiento la prerrogativa de modificar horarios, fechas o incluso suspender las actuaciones lo que constituye el objeto de un contrato de prestación de servicios, además del compromiso de que la dirección artística del beneficiario esté al servicio del ayuntamiento en determinadas actividades realizadas por la Concejalía de Cultura. Conjuntamente con estas prestaciones se efectúan entregas en especie al comprometerse el ayuntamiento a entregar un número determinado de localidades sin cargo al beneficiario y se realiza la cesión de salas, instrumentos, mobiliario y atriles propiedad del ayuntamiento.

---

<sup>8</sup> Informe Definitivo sobre la fiscalización de las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013

<sup>9</sup> Contrato actualmente no contemplado en la Ley 9/2017

En el caso del expediente número 7 de la FMC, el ayuntamiento cuantifica el número de actuaciones que debe ejecutar el Grupo de Gaitas Ciudad de Oviedo e incluso se reserva la prerrogativa de introducir modificaciones en fechas y horas o incluso la de suspender las mismas cuando se trate de actos institucionales lo que constituye el objeto propio de una prestación de un servicio y no de una subvención.

Los expedientes referenciados en este apartado no son objeto de análisis posterior por no reunir los requisitos necesarios para tener la consideración de subvención bien porque su objeto es una prestación con causa onerosa bien por ser aportaciones.

### **XI.2.3. Justificación del otorgamiento de la subvención**

En ninguno de los expedientes analizados consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia competitiva y otorgar de forma nominativa las subvenciones.

En el caso de las subvenciones concedidas en el marco del convenio de colaboración para la ejecución del proyecto Oviedo emprende (números de la muestra 33, 35, 36, 38, 39 y 40 del ayuntamiento) la justificación se basa en la peculiaridad de las entidades que lo forman sin que conste en el expediente la justificación de la elección de determinadas organizaciones empresariales, educativas y de fomento de la sociedad de la información y no otras.

En otras ocasiones se hace referencia a la peculiaridad de la entidad y de su objeto social lo que propicia que las actividades por ellas desarrolladas sean excepcionales. (Números de la muestra 37, 42, 46 y 49 del ayuntamiento). En la misma situación se encuentran los números la 3 y 9 de la FMC.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones números 34, 43, 44 y 45 del ayuntamiento, relacionadas con el comercio, estas deberían ser concedidas a través de un procedimiento que respete la concurrencia competitiva.

### **XI.2.4. Instrumentalización de la subvención**

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Oviedo. De los expedientes analizados, todas las subvenciones excepto dos<sup>10</sup>, números 24 y 53 del ayuntamiento, se han formalizado a través de un convenio.

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo provoca su extinción. Sin embargo, se han detectado expedientes en los que se han prorrogado los convenios una vez expirado el plazo de vigencia de los mismos (número 23, 25, 29 y 32 del ayuntamiento). Lo mismo sucede con el expediente número 8 de la FMC.

Respecto a los expedientes de la FMC, en las subvenciones números 1 a 3 las condiciones se recogen en el acuerdo de autorización del gasto y en el anexo se

---

<sup>10</sup> Se concedieron mediante resolución de concesión de la JGL.

especifican todos los requisitos exigidos en el artículo 65 RLGS. En el caso de los expedientes 8 y 9 las condiciones se establecieron a través de convenio en el que además de los requisitos anteriormente señalados se determinó la creación de una comisión de seguimiento que no fue convocada posteriormente.

Las subvenciones número 33 y 35 del ayuntamiento fueron concedidas por un importe superior a la cuantía prevista nominativamente en el presupuesto con base en el artículo 21 de la OGS ya comentado. El detalle de estas subvenciones es el siguiente:

Núm.	Cantidad presupuestada	Cantidad concedida	Exceso
Ayto./ 33	90.000	113.600	23.600
Ayto./ 35	130.000	140.000	10.000

### **XI.2.5. Justificación y pago**

En todos los expedientes, tanto del ayuntamiento como de la FMC, consta el informe del órgano gestor de la subvención así como el informe sobre el cumplimiento del objeto subvencionado aunque este último con un contenido dispar.

En el ayuntamiento no se detalla si se ha realizado una comprobación formal o material, ni se especifica la relación de las facturas que se han presentado ni la razón de su conformidad. En la FMC se emite este informe en todas las subvenciones y se prevé el estampillado en la factura indicando la presentación del documento en cuestión como justificante; sin embargo consta el mismo en la subvención número 1 y no en las demás. Esta incidencia tiene especial relevancia en las subvenciones número 3 y 8 ya que las entidades beneficiarias declaran en la solicitud de la subvención el haber solicitado o percibido subvenciones que ante el carácter genérico del objeto de la misma, pueden confluír en cuanto a la finalidad.

Revisados todos los expedientes se ha comprobado que en el informe de Intervención se señala que no se ha procedido a justificar la subvención en el plazo establecido en los siguientes expedientes del ayuntamiento: 22, 29, 43, 45, 46, 48, 50, 52, 53 y 56. En estos casos debería haberse instado el procedimiento sancionador correspondiente. Esta incidencia también se aprecia en el expediente número 1 de la FMC.

La posibilidad del abono anticipado se recoge en todos los convenios y/o acuerdos de concesión realizándose en todos los casos el pago anticipado de la totalidad del importe subvencionado a excepción de la subvención número 45 del ayuntamiento, que se señala que será post pagable. Todos los expedientes analizados de la FMC prevén la posibilidad del abono anticipado sin necesidad de que se presente garantía alguna y fueron abonadas antes de la justificación. No obstante en la subvención número 2 el informe de Intervención señala que no cabe la posibilidad del pago anticipado por la realización de la actividad con anterioridad a la concesión, abonándose sin embargo el importe antes de la justificación. La subvención número 3 se abona una vez realizada y justificada la actividad subvencionada pero antes de su comprobación.

### **XI.2.6. Publicidad**

La página web del Ayuntamiento de Oviedo tiene un apartado denominado transparencia en el que se incluye la información referente a las subvenciones

recogiendo, por un lado, las subvenciones de concesión directa por órgano concedente y por trimestre y por otro las subvenciones de concurrencia competitiva, cumpliendo lo estipulado por la LTAIBG. Se ha verificado la publicación de las subvenciones de la muestra seleccionada sin que se detectaran incidencias.

#### **XI.2.7. Tratamiento contable**

Se ha comprobado que todas las subvenciones nominativas analizadas están correctamente contabilizadas excepto los siete expedientes mencionados en el apartado XI.2.2 al no tener éstos naturaleza subvencional.

### **XI.3. Fiscalización y control de las subvenciones**

Las BEP establecieron para el ejercicio de 2015 el régimen de función interventora previa limitada y fiscalización plena posterior al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del TRLRHL y el acuerdo aprobada por el Pleno Municipal en Sesión de 21 de octubre de 1996.

En todos los expedientes consta el informe de fiscalización previa al acuerdo de la JGL, ya sea para la firma de un nuevo convenio, para su prórroga o para su concesión a través del propio acuerdo y un informe de Intervención posterior sobre la justificación de la subvención realizado tras la comprobación formal por parte del gestor pero anterior a la comprobación material. En dicha actuación por parte de la Intervención se comprueba la memoria de actuación, si el beneficiario ha obtenido o no otras subvenciones que hayan financiado la misma actividad, la relación clasificada de los gastos y el cumplimiento o no del plazo de justificación.

No se ha realizado actuación alguna de control financiero en el ejercicio 2015 (ver epígrafe IX.7.2.)

## **XII. AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**

### **XII.1. Regulación específica del ayuntamiento**

El marco normativo de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gijón se completa con la OGS aprobada por acuerdo plenario de 14 de octubre de 2005 y publicada en el BOPA de 27 de enero de 2006 y las BEP.

#### **XII.1.1. Ordenanza general de subvenciones**

La Ordenanza de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón considera subvención o ayuda todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie, posibilidad recogida en la DA quinta de la LGS. Respecto a la concesión directa establece el contenido mínimo del convenio a través del cual debe articularse la subvención de forma similar a lo establecido en el RLGS.

El artículo 4 de la Ordenanza atribuye a la Alcaldía o la Junta de Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, la competencia para otorgar las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan. Para los OOAA y entidades de derecho público dependientes se estará a lo dispuesto en los respectivos Estatutos. Al respecto se ha comentado en el epígrafe IX.5.1.

En la práctica del ayuntamiento las subvenciones son concedidas por la JGL en virtud de sendos Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2011 y de 1 de julio de 2015. En el caso de los OOAA le corresponde la competencia al Presidente de la Junta Rectora de cada uno de ellos.

El artículo 7.2.a) excluye la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas mediante modificaciones de crédito. El mismo precepto permite la inclusión de subvenciones nominativas en el presupuesto prorrogado siempre que vayan a continuar en el ejercicio siguiente y no correspondan a asignaciones nominativas de capital.

El artículo 12.2 exonera en determinados casos de la obligación formal de acreditar previamente al cobro el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del ayuntamiento de Gijón, sus OOAA y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ordenanza.

Se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, y siempre que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales. No obstante, el artículo 14.3 establece la exoneración de la obligación formal de presentar garantías en los casos en él regulados.

No se regula la comprobación de la subvención por el gestor en detalle ni el procedimiento a seguir para la realización del control financiero.

El artículo 21, relativo a infracciones graves, reproduce el artículo 57 de la LGS a excepción del apartado f) que incorpora como infracción la falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



### XII.1.2. BEP de 2015

En la Base 9 del ayuntamiento se omite la necesidad del "reconocimiento expreso de la obligación" en determinados gastos, "considerándose implícita en la ordenación del pago". De igual forma se establece en la Base 4 del PDM; de acuerdo con la Base 3 no es precisa la autorización y disposición de gastos ordinarios menores hasta un importe de 1.500 euros, IVA no incluido y la considera implícita en el reconocimiento de la obligación. Lo mismo sucede con las Bases 3 y 4 de la FMCE - UP para el ejercicio 2015.

Al respecto, si bien las EELL pueden establecer en las BEP normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos, la autorización y el compromiso del gasto así como el reconocimiento de la obligación son fases de la gestión del presupuesto de gastos que no pueden omitirse sin incumplir los artículos 52 y siguientes del RD 500/1990. No está contemplada legalmente la supresión de fases del procedimiento de ejecución del gasto público tan solo "abarcar en un solo acto dos o más fases de ejecución" como estipula el artículo 184.2 del TRLRHL.

Finalmente, se especifica que "si resultase comprobada la existencia de deudas líquidas y exigibles al beneficiario de la subvención, podrá efectuarse la correspondiente compensación contable, simultaneando los correspondientes pagos a ingresos".

### XII.1.3. Plan estratégico

En el ejercicio 2015 el ayuntamiento no tenía un plan estratégico de subvenciones.

### XII.1.4. Subvenciones concedidas en 2015

De la información facilitada por el ayuntamiento respecto a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2015, se desprende que el 69,68 % de las mismas fueron otorgadas en concurrencia competitiva siendo el detalle el mostrado a continuación:

Tipo de concesión	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Directa	160	6.945.966	30,32%
Concurrencia	1.594	15.964.976	69,68%
<b>Total</b>	<b>1.754</b>	<b>22.910.942</b>	<b>100,00%</b>

Dentro de las subvenciones concedidas de forma directa, el 86,88 % de las mismas fueron otorgadas nominativamente en el Presupuesto:

Tipo de concesión	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Nominativa	139	6.421.348	92,45%
Resto directas	21	524.618	7,55%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>6.945.966</b>	<b>100,00%</b>

El detalle por organismo concedente de las subvenciones nominativas en el ejercicio 2015 se muestra a continuación:

Subv. Nominativas	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Ayuntamiento	61	2.940.048	45,79%
PDM	11	324.000	5,05%
FMSS	51	2.937.400	45,74%
FMCE-UP	16	219.900	3,42%
<b>Total</b>	<b>139</b>	<b>6.421.348</b>	<b>100,00%</b>

## XII.2. Revisión de expedientes

El Ayuntamiento de Gijón comunicó un total de 160 expedientes de subvenciones nominativas concedidas tanto por la entidad local como por sus OOAA de los cuales se seleccionó de forma aleatoria y no estadística una muestra de 73 de ellos (un 45,63 %). El importe total comunicado fue de 6.945.966 euros abarcando los expedientes analizados un 45,87 %. La muestra completa se encuentra en el anexo II.

Se ha analizado la evolución de una parte de la muestra seleccionada observándose su repetición a lo largo de varios ejercicios, al mismo beneficiario y por importe similar:

Núm.	2.010	2.011	2.012	2.013	2014 (*)	2015
Ayto./ 2	32.400	29.200	28.500	29.000	-	30.000
Ayto./ 7	132.000	132.000	110.000	110.000	-	142.000
Ayto./ 13	8.500	-	-	-	-	8.880
Ayto./ 15	-	-	-	22.000	-	18.345
Ayto./ 16	400.000	-	-	-	-	450.000
Ayto./ 25	2.000	12.500	10.000	8.000	-	7.000
Ayto./ 27	28.000	-	-	22.000	-	13.958
Ayto./ 33	-	-	-	20.000	-	24.112
FMSS/ 1	52.900	-	-	-	-	52.900
FMSS/ 9	11.500	11.500	6.000	6.000	6.000	6.000
FMSS/ 15	32.100	32.100	30.000	38.000	-	30.000
FMSS/ 16	45.500	45.500	45.500	45.500	20.900	45.500
FMSS/ 19	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	41.400
FMSS/ 22	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200
FMSS/ 24	37.100	37.100	37.200	37.200	37.200	19.000
FMSS/ 25	28.400	29.300	29.300	29.300	29.300	29.300
FMSS/ 26	-	-	-	22.000	22.000	22.000
PDM/ 2	132.000	66.000	95.000	49.000	-	50.000
PDM/ 4	50.000	50.000	75.000	35.000	-	35.000
PDM/ 6	36.000	36.000	30.000	20.000	-	25.000

(\*)Ejercicio con prórroga presupuestaria

### XII.2.1. Configuración en el presupuesto

Se incluye en el presupuesto el importe y el beneficiario en todos los expedientes analizados excepto en el número 22 del ayuntamiento cuyo crédito no está consignado como nominativo en el presupuesto y fue comunicada como tal.

## **XII.2.2. Naturaleza subvencional**

Como norma general, las subvenciones analizadas supusieron entregas realizadas sin contraprestación directa de los beneficiarios, estaban sujetas al cumplimiento de determinados requisitos por parte de los destinatarios de las mismas y el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenía por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Como excepciones se han detectado los expedientes números 16 y 23 del ayuntamiento y los números 1 a 4 correspondientes al PDM.

En el expediente número 16 el ayuntamiento articula la concesión de una subvención al Real Sporting de Gijón recibiendo la entidad local como contraprestación unos servicios publicitarios para la difusión de la imagen de la ciudad de Gijón. La publicidad se materializa en las camisetas, en carteles publicitarios y en publicidad digital en la Web de la entidad beneficiaria de la subvención por lo que en realidad es este el objeto de un contrato de patrocinio como ya se indicó por esta SC en el Informe Definitivo emitido en marzo de 2015<sup>11</sup>.

El expediente número 23 tiene por objeto concretar las condiciones de colaboración entre el ayuntamiento y la Unión de Comerciantes Autónomos del PA para la organización y desarrollo de la iluminación navideña en Gijón. El ayuntamiento subvenciona el total del coste del contrato firmado por la asociación mencionada en lugar de ser la entidad municipal quien licite el mismo directamente como ya se indicó por esta SC en el Informe Definitivo anteriormente mencionado.

De la misma forma tienen contenido contractual los expedientes números 1 a 4 del PDM en los cuales el organismo recibe determinadas contraprestaciones en forma de servicios publicitarios por el fomento del deporte.

Finalmente, en el expediente número 18 se concede una subvención por importe de 38.813 euros; de ellos 36.313 euros constituyen inversión de acuerdo con el criterio del Intervención, pese a que este no reparó su imputación al capítulo 4 del presupuesto vulnerando por tanto el principio de especialidad.

Los expedientes referenciados en este apartado no son objeto de análisis posterior por no reunir los requisitos necesarios para tener la consideración de subvención.

## **XII.2.3. Justificación del otorgamiento de la subvención**

En ninguno de los expedientes analizados se justifica la exoneración de concurrencia pública. Se han detectado dos casos en los cuales la Intervención Municipal advierte de la necesidad de tramitar el expediente respetando la concurrencia, como la subvención correspondiente al número 33 del ayuntamiento referida a cursos formativos a distintos colectivos o el expediente número 8 de la FMSS con destino a una asociación de jubilados y pensionistas. A este respecto, deberían incluirse en una convocatoria pública en concurrencia pública todas las subvenciones a asociaciones

---

<sup>11</sup> Informe Definitivo sobre la fiscalización de las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013

de jubilados y pensionistas (números de la muestra 3, 4, 7, 8, 10, 11,12, 13 y 14 de la FMSS).

#### **XII.2.4. Instrumentalización de la subvención**

Tanto el Ayuntamiento de Gijón como sus OOAA utilizan un modelo de convenio común bajo la modalidad de cuenta justificativa excepto en lo referido a los plazos de pago. En cualquier caso se incluye el contenido mínimo establecido por el RLGs.

Como norma general se establecen plazos de justificación de la finalidad de la subvención muy próximos a fin de ejercicio, lo que dificulta el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria para el caso de subvenciones con pago "a posteriori" de la justificación.

Se aprecia en el expediente número 10 del ayuntamiento una defectuosa redacción de las cláusulas referidas a los plazos de justificación concretándose en la adenda al mantenimiento de los plazos de justificación del convenio inicial cuando los momentos temporales son distintos. Ello obliga a realizar una labor interpretativa evitable si las cláusulas de la prórroga tuvieran el rigor necesario.

De forma habitual se realiza la tramitación de prórrogas de convenios una vez terminado el último año de vigencia de aquellos, basándose en una adenda que incorpora el carácter retroactivo de los efectos hasta el fin de la prórroga precedente. Sin embargo, no es posible prorrogar convenios extinguidos careciendo de efecto por tanto la pretendida continuidad.

#### **XII.2.5. Justificación y pago**

En el caso del ayuntamiento no se establece una forma fija de pago variando ésta en función del expediente analizado. En la FMSS la forma de abono y de justificación de las subvenciones se establece en la OGS.

Se realiza un informe de comprobación formal por parte del órgano gestor que remite a la posterior comprobación material, constando en todos los expedientes ambos tipos de informes.

Se establecen plazos de justificación cuyo cómputo se inicia con la fecha del acuerdo de la JGL de autorización y disposición del gasto. Ésta referencia no respeta el derecho del beneficiario que sólo asume las obligaciones relativas a la justificación una vez que firma en el respectivo convenio, necesariamente en un momento procedimental posterior.

Debería haberse iniciado el procedimiento de reintegro en el expediente número 13 de la FMSS por la diferencia entre el pago anticipado del 80 % y la totalidad de la justificación presentada que alcanzaba el 74,34 % del importe anticipado.

#### **XII.2.6. Publicidad**

Se ha verificado la publicación de las subvenciones de la muestra seleccionada sin que se detectaran incidencias.

### XII.2.7. Tratamiento contable

Como norma general se omite acto administrativo de reconocimiento de la obligación, sustituyéndose exclusivamente por el documento contable que adolece así del necesario soporte documental.

Durante la fiscalización se ha verificado que se ha reconocido la obligación a 31 de diciembre en 37 expedientes sin que se cumplieran las condiciones necesarias para ello, debiendo haberse dotado en su lugar una provisión a 31 de diciembre por importe de 326.777 euros, procediendo a la imputación presupuestaria en el ejercicio 2016. El detalle es el siguiente para cada una de las entidades:

Núm.	Importe concedido	Provisión estimada
Ayto./ 5	41.000	8.200
Ayto./ 6	146.500	29.300
Ayto./ 8	5.700	5.700
Ayto./ 11	10.100	10.100
Ayto./ 12	13.300	13.300
Ayto./ 13	8.880	2.080
Ayto./ 14	4.000	4.000
Ayto./ 26	100.000	100.000
Ayto./ 27	22.000	22.000
Ayto./ 28	10.000	5.000
Ayto./ 30	2.500	2.500
Ayto./ 31	2.900	2.900
Ayto./ 32	3.000	3.000
<b>Total</b>	<b>369.880</b>	<b>208.080</b>

Núm.	Importe concedido	Provisión estimada
FMCE-UP/ 1	13.000	13.000
FMCE-UP/ 2	2.800	2.800
<b>Total</b>	<b>15.800</b>	<b>15.800</b>

Núm.	Importe concedido	Provisión estimada
FMSS/ 3	9.300	1.860
FMSS/ 4	9.600	1.920
FMSS/ 5	60.000	12.000
FMSS/ 6	13.775	2.755
FMSS/ 7	9.450	1.890
FMSS/ 8	5.705	1.141
FMSS/ 9	6.000	1.200
FMSS/ 10	7.210	1.442
FMSS/ 13	7.015	1.403
FMSS/ 14	8.130	1.626
FMSS/ 15	30.000	6.000
FMSS/ 16	45.500	9.100
FMSS/ 17	38.200	7.640
FMSS/ 18	18.000	3.600
FMSS/ 19	41.400	8.280
FMSS/ 20	75.400	15.080
FMSS/ 21	16.600	3.320
FMSS/ 22	19.200	2.840
FMSS/ 23	19.000	3.800
FMSS/ 25	29.300	5.860
FMSS/ 26	22.000	4.400
FMSS/ 27	28.700	5.740
<b>Total</b>	<b>519.485</b>	<b>102.897</b>

### XII.3. Fiscalización y control de las subvenciones

Las BEP establecieron para el ejercicio de 2015 el régimen de función interventora previa limitada y fiscalización plena posterior al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del TRLRHL y acuerdo aprobada por el Pleno Municipal.

Con carácter general no existe un informe en el que se materialice el trámite de fiscalización previa. En caso de fiscalización de conformidad, la Intervención sólo firma el documento contable sin que exista un informe independiente que dé conformidad a la totalidad de la tramitación administrativa. La firma de Intervención en el documento contable da conformidad a la tramitación contable sin que quede constancia de la conformidad otorgada referente al control de legalidad del resto de expediente administrativo.

Como ya indicó esta SC en el Informe Definitivo emitido en marzo de 2015<sup>12</sup>, el Ayuntamiento de Gijón sigue sin someter a control financiero las subvenciones nominativas cobrando este especial importancia dada la fiscalización limitada previa implantada en esta EL.

---

<sup>12</sup> Informe Definitivo sobre la fiscalización de las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013

### **XIII. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS**

#### **XIII.1. Regulación específica del ayuntamiento**

El marco normativo de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Avilés se completa con la OGS publicada en el BOPA núm. 207 de 4 de septiembre de 2008 y las BEP.

##### **XIII.1.1. Ordenanza general de subvenciones**

La OGS regula en el Título III capítulo I los tipos de procedimientos de concesión y en concreto en el artículo 11.2 la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto sin mencionar la atribución de la competencia para su concesión que en la práctica se efectúa por la Alcaldía de la entidad.

De acuerdo con la Ordenanza, las subvenciones nominativas se canalizan ordinariamente a través de un convenio, con un contenido predeterminado en dicha norma, salvo excepciones justificadas.

Es destacable por una parte en la fase de instrucción la exigencia de un informe jurídico de la Secretaría General sobre el texto del convenio y por otra parte, en la comprobación de la subvención, la obligación de remitir el expediente completo a Intervención General para la emisión de un informe acerca de la justificación formal y material de la subvención, informe que por tanto es adicional a la comprobación que legalmente le corresponde a Intervención.

##### **XIII.1.2. BEP de 2015**

El régimen de subvenciones y ayudas públicas se contempla en la base de ejecución número 52 con continuas referencias a lo establecido en la OGS siguiendo las reglas generales establecidas en la LGS y en el RLGS.

##### **XIII.1.3. Plan estratégico**

El ayuntamiento no disponía en 2015 de un Plan estratégico de subvenciones.

##### **XIII.1.4. Subvenciones concedidas en 2015**

De la información facilitada por el ayuntamiento respecto a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2015, se desprende que el 57,22 % de las mismas fueron otorgadas en concurrencia competitiva siendo el detalle el mostrado a continuación:

<b>Tipo de concesión</b>	<b>Núm. Expdtes.</b>	<b>Importe</b>	<b>% Total</b>
Directa	42	883.364	42,78%
Concurrencia	398	1.181.490	57,22%
<b>Total</b>	<b>440</b>	<b>2.064.854</b>	<b>100,00%</b>

Dentro de las subvenciones concedidas de forma directa, el 71,61 % de las mismas fueron otorgadas nominativamente en el Presupuesto:

Tipo de concesión	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Nominativa	23	632.540	71,61%
Resto de directas	19	250.824	28,39%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>883.364</b>	<b>100,00%</b>

El detalle por organismo concedente de las subvenciones nominativas en el ejercicio 2015 se muestra a continuación:

Entidad	Núm. Expdtes.	Importe	% Total
Ayto. de Avilés	22	618.540	98%
FDM	1	14.000	2%
<b>Total Subv. Nominativas</b>	<b>23</b>	<b>632.540</b>	<b>100%</b>

### XIII.2. Revisión de expedientes

El Ayuntamiento de Avilés comunicó un total de 23 expedientes de subvenciones nominativas de los cuales no se seleccionó muestra alguna, revisándose por tanto todos ellos. La muestra completa se encuentra en el anexo III.

Analizada la evolución de las subvenciones nominativas concedidas en 2015 se observa la repetición en varios ejercicios, del mismo beneficiario y por importe similar:

Núm.	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Ayto./ 1	12.000	11.000	9.900	9.900	9.900	9.900
Ayto./ 2	12.000	11.000	9.500	9.500	9.500	9.500
Ayto./ 3	12.000	11.000	9.500	9.500	9.500	9.500
Ayto./ 4	24.000	21.000	18.240	18.240	18.240	18.240
Ayto./ 5	4.000	3.600	3.600	3.600	3.000	3.000
Ayto./ 6	13.500	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Ayto./ 7	115.000	36.000	50.000	50.000	50.000	75.000
Ayto./ 8	25.248	22.748	21.000	21.000	21.000	21.000
Ayto./ 9	-	-	-	3.600	3.600	3.600
Ayto./ 10	13.000	13.000	13.000	11.000	11.000	11.000
Ayto./ 11	13.000	12.160	11.500	11.500	11.500	11.500
Ayto./ 12	17.500	17.500	15.000	15.000	15.000	15.000
Ayto./ 13	14.000	17.450	17.450	22.000	22.000	22.000
Ayto./ 14	7.500	7.500	7.000	7.000	7.000	7.000
Ayto./ 15	52.000	49.400	45.000	45.000	45.000	45.000
Ayto./ 16	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Ayto./ 17	10.000	10.000	9.500	9.500	9.500	9.500
Ayto./ 18	4.000	4.000	3.500	3.500	3.500	3.500
Ayto./ 19	-	-	-	-	-	350.000
Ayto./ 20	300.000	300.000		197.904	300.000	300.000
Ayto./ 21	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000
Ayto./ 22	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Ayto./ 23	17.000	17.000	16.000	16.000	15.000	14.000



### **XIII.2.1. Configuración en el presupuesto**

Todas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2015 de forma nominativa se incluyen en el presupuesto de la Entidad constando tanto importe como beneficiario.

### **XIII.2.2. Naturaleza subvencional**

Los expedientes cumplen los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de la LGS excepto en seis de los expedientes analizados correspondientes al ayuntamiento, números 5, 7, 11, 16 y 17, en los que subyace un contenido de materia contractual. En el expediente número 7 se entiende este contenido en la parte relativa al alumbrado navideño. En los expedientes número 5 y 7 consta informe de Secretaría advirtiendo de dicha irregularidad y en los expedientes número 11, 13, 16 y 17 los reparos formulados por Intervención, fueron levantados por la Alcaldía.

Merece mención especial el expediente número 19, configurada presupuestariamente como subvención nominativa con base en un convenio firmado por los tres ayuntamientos objeto fiscalización, FADE y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés, por importe de 700.000 euros en dos anualidades (2015 y 2016) para financiar un contrato previamente firmado entre FADE y una línea aérea con el objetivo de fomentar el turismo regional. El artículo 23 del RSCL regula la posibilidad de las entidades locales de conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Fomentar el turismo regional no es una competencia local de las incluidas en el artículo 25 de la LRBRL.

Los expedientes referenciados en este apartado no son objeto de análisis posterior por no reunir los requisitos necesarios para tener la consideración de subvención.

### **XIII.2.3. Justificación del otorgamiento de la subvención**

La singularidad del beneficiario para recibir una subvención nominativa sin vulnerar el principio de igualdad contenido en el artículo 14 de la CE consta en informes emitidos por el gestor en los expedientes número 1, 2, 4, 9 y 15. En los expedientes número 7, 8, 13 y 20, tras informe de Secretaría, consta informe acerca de la singularidad del beneficiario. En el resto de los expedientes (números 6, 10, 12, 14 y 18) no consta informe alguno que justifique la elección del beneficiario de dinero público.

### **XIII.2.4. Instrumentalización de la subvención**

Tras la emisión de informe jurídico por parte de la Secretaría en relación a las cláusulas incluidas en los convenios y su posterior fiscalización previa, se formaliza la concesión en un convenio que contiene todos los extremos exigidos por la normativa, estableciendo un único pago anticipado que se abona a la firma del convenio excepto en el expediente número 21 en que se adelanta el 80 % de la cuantía concedida.

En la generalidad de expedientes se pretende dar continuidad a los efectos de un convenio original firmado, en algunas ocasiones años atrás siendo el objeto descrito de forma genérica lo que dificulta la valoración de la justificación (números 1, 2, 10, 20 y 21).

Pese a que los convenios instauran la necesidad de constituir una comisión de seguimiento, el fiscalizado informa de su efectiva implantación pero no consta evidencia al respecto.

#### **XIII.2.5. Justificación y pago**

La modalidad de justificación es la rendición de cuenta justificativa para todos los expedientes analizados con fecha límite de justificación el 31 de enero del año siguiente al que tenga lugar el desarrollo del programa.

En todos los expedientes de subvenciones analizados consta un informe del gestor en el que se comprueba la justificación de la subvención, tanto formal como material y el informe de Intervención que se considera obligatorio por la ordenanza.

El pago se produce de forma anticipada a la firma del convenio en 14 de los expedientes (números 1, 3, 6, 9, 10, 12 a 14, 18, 20, 22 y 23).

#### **XIII.2.6. Publicidad**

Se ha verificado la publicación de las subvenciones de la muestra seleccionada sin que se detectaran incidencias.

#### **XIII.2.7. Tratamiento contable**

La obligación correspondiente a la subvención número 21, por importe de 18.000 euros, se reconoció en el ejercicio 2015 sin que se cumplieran los requisitos necesarios para ello, en lugar de dotar la correspondiente provisión de acuerdo con la IMNCL.

### **XIII.3. Fiscalización y control de las subvenciones**

El régimen de función Interventora es el de fiscalización plena en el ejercicio de 2015. Sin embargo, los expedientes contienen informes de fiscalización previa que varían en su contenido, desde una fiscalización limitada a la competencia del órgano y la existencia de crédito adecuado y suficiente a la revisión de otros aspectos sin que haya podido definirse una pauta al respecto y sin llegar en ningún caso a una fiscalización plena.

No se ha realizado actuación alguna de control financiero en el ejercicio 2015 (ver epígrafe IX.7.2.)

## **XIV. HECHOS POSTERIORES**

Hasta la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no existía un concepto legal de convenio, actualmente definido en su artículo 2 como los “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el artículo 48.7 de la LRJSP se especifica que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

### **XIV.1. Ayuntamiento de Oviedo**

En la sesión de la JGL del Ayuntamiento de Oviedo de 3 de junio de 2016 se aprobó el plan estratégico de subvenciones de servicios sociales y promoción social para el período 2017-2019.

En enero de 2017 se adjudicó el contrato del servicio de recogida de animales errantes y atención del albergue municipal de animales y se firmó el nuevo convenio de colaboración entre la FMC y la agrupación folclórico- musical “Grupo de Gaitas Ciudad de Oviedo”.

En julio de 2017 se elaboró por la Intervención General el Plan de control financiero y auditorías para el año 2017, entre cuyo ámbito de aplicación se encuentran las subvenciones concedidas por el ayuntamiento en el ejercicio 2015, excluyéndose las nominativas en cuanto estaban siendo objeto de control por la SC. En el pleno de 4 de septiembre de 2018 se dio cuenta del informe resumen de este Plan de Control financiero y auditorías para el 2017.

El 4 de agosto de 2017 la JGL acordó denunciar con efectos 1 de enero de 2018 el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la SOF, prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.

En enero de 2018 se firmó el nuevo convenio de colaboración entre la FMC y la Fundación Musical Ciudad de Oviedo.

El 18 de septiembre de 2018, mediante decreto de alcaldía se delegó la competencia para la concesión de subvenciones a la JGL, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa y, dentro de éstas, tanto aquellas en las que el procedimiento termina con la resolución de concesión como las que se instrumenten a través de convenio. Dicho decreto está publicado en el portal de transparencia si bien, a la fecha de emisión de este Informe, aún no ha sido publicado en el BOPA. No consta el inicio de los trámites de modificación del artículo 9.1 de la OGS (artículo 124.ñ) LBRLR).

### **XIV.2. Ayuntamiento de Gijón**

En el ejercicio 2016 se licitó por el ayuntamiento la contratación por procedimiento abierto, del suministro, en régimen de alquiler, así como de los servicios de instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación y ornamentación navideña para las navidades 2016/17, 2017/18, y, en su caso, 2018/19 y 2019/20.

### **XIV.3. Ayuntamiento de Avilés**

El 17 de octubre de 2016 por decreto de Alcaldía se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y de las Fundaciones de Cultura y Deportiva.

Oviedo, 30 de octubre de 2018

EL SINDICO MAYOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Avelino Viejo Fernández.

## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I MUESTRA DE SUBVENCIONES ANALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.....</b>	<b>63</b>
Anexo I.1 Ayuntamiento de Oviedo.....	63
Anexo I.2 Fundación Municipal de Cultura.....	67
<b>ANEXO II MUESTRA DE SUBVENCIONES ANALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN. ....</b>	<b>68</b>
Anexo II.1 Ayuntamiento de Gijón.....	68
Anexo II.2 Fundación Municipal de Servicios Sociales.....	70
Anexo II.3 Patronato Deportivo Municipal.....	72
Anexo II.4 Fundación Municipal de Cultura y Educación. Universidad Popular.....	72
<b>ANEXO III MUESTRA DE SUBVENCIONES ANALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS. ....</b>	<b>73</b>
Anexo III.1 Ayuntamiento de Avilés.....	73
Anexo III.2 Fundación Municipal de Cultura.....	74

Anexo I Muestra de Subvenciones analizadas del Ayuntamiento de Oviedo.

Anexo I.1 Ayuntamiento de Oviedo.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 1	Convenio EPJ	Escuela de práctica jurídica del Principado de Asturias	Prórroga Convenio cooperación formativa Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias	6.000
Ayto./ 2	2504-2015/299	Universidad de Oviedo	Convenio con la Universidad de Oviedo para el campus tecnológico deportivo	3.000
Ayto./ 3	7005-2015/6	Club Ciclista Aramo	Subvención directa para la organización Vuelta Ciclista Asturias 2015	45.000
Ayto./ 4	7005-2015/12	Club Deportivo Oviedo Atletismo	Subvención directa para la organización carrera San Silvestre 2015	30.000
Ayto./ 5	7005-2015/11	Club Siero Clásicos	Subvención directa para la organización del Campeonato de Europa de Rallyes de Vehículos Históricos 2015	6.000
Ayto./ 6	7005-2015/9	Peña Bolística "Tino el panadero"	Subvención directa a la Peña Bolística "Tino el panadero" para la organización del Campeonato provincial de ases	1.000
Ayto./ 7	7005-2015/5	Peña Bolística "Tino el panadero"	Subvención directa a la Peña Bolística "Tino el panadero" para la organización del XXIII Campeonato municipal de bolos por equipos	1.500
Ayto./ 8	7005-2015/10	Automóvil club Principado de Asturias	Subvención directa al Automóvil Club Principado de Asturias con motivo de la Organización Rally Princesa de Asturias 2015	40.000
Ayto./ 9	7005-2014/12	Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias	Convenio para la celebración de la Exposición del Centenario de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias	6.000
Ayto./ 10	4664-2015/1	Asociación de empresarios de hostelería de Asturias	Convenio de colaboración con la Asociación de Hostelería "Hostelería de Asturias" para la difusión de la gastronomía en la ciudad de Oviedo para los congresistas que acuden a la ciudad con un denominado "Proyecto BonOviedo"	80.000
Ayto./ 11	2014/6	Fundación Esplai	Convenio colaboración con la Fundación Esplai para realización del Proyecto Beca.MOS de la Red Conecta	2.800
Ayto./ 12	496514-2015/5	ACNUR	Ayuda Humanitaria a ACNUR para el apoyo a los refugiados sirios en Grecia	20.000
Ayto./ 13	496514-2015/1	Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui	Ayuda Humanitaria y de Emergencia para la compra de alimentos con destino a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf	15.000
Ayto./ 14	496514-2015/6	Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui	Ayuda Humanitaria Inundaciones Campamentos Saharauis Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui 2015	40.000
Ayto./ 15	496514-2015/2	Médicos del Mundo	Ayuda Humanitaria Terremoto Nepal	15.000
Ayto./ 16	495510-2015/19	Siervas de Jesús de La Caridad	Convenio con las Siervas de Jesús de la Caridad para el proyecto "Mantenimiento de Comedor Social, 2015".	2.000
Ayto./ 17	496514-2015/4	Unicef	Ayuda Humanitaria a UNICEF para la atención a la población afectada por el terremoto de Nepal	5.000
Ayto./ 18	496514-2015/3	UNRWA	Ayuda Humanitaria a UNRWA para apoyo a refugiados por el conflicto de Siria 2015	12.000
Ayto./ 19	495510-2015/ 17	Asociación Albéniz	Convenio con Asociación Albéniz, proyecto centro de día en apoyo a procesos de inserción socio-laboral	60.271
Ayto./ 20	495510-2015/18	Asociación Albéniz	Convenio Asociación Albéniz, proyecto domicilio de inserción para jóvenes sin techo	24.613

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 21	495510-2015/4	Asociación Cultural L'Abeyera	Convenio con la Asociación Cultural L'Abeyera, para el proyecto: Centro Socioeducativo Alfalar	18.231
Ayto./ 22	494521-2015/3	Asociación Evangélica Manos Extendidas	Asociación Evangélica Manos Extendidas para los proyectos: "Manos Extendidas a la integración" y "Centro de Día, 2015"	20.340
Ayto./ 23	7005-2015/3	Centro Asturiano de Oviedo	Prórroga Convenio marco con el Centro Asturiano de Oviedo	58.000
Ayto./ 24	7005-2015/4	Oviedo Club Baloncesto	Subvención directa al Oviedo Baloncesto para sufragar los gastos de mantenimiento, funcionamiento y promoción	150.000
Ayto./ 25	7005-2015/2	Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias	Renovación del Convenio con la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias	19.440
Ayto./ 26	0410-2015/1	Asociación de Amigos de Internet	Convenio con la Asociación de Amigos de Internet para la gestión del Cibercentro "La Lila"	54.000
Ayto./ 27	495510-2015/24	Cáritas Diocesanas	Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesanas para el programa centro de acogida nocturno Calor y Café	94.310
Ayto./ 28	495510-2015/23	Cáritas Diocesanas	Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesanas para el mantenimiento albergue Cano-Mata Vigil	514.718
Ayto./ 29	495510-2015/21	Cáritas Diocesanas	Prórroga del Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesanas par el proyecto de intervención urgente en la dispensación de vales de alimentos	50.000
Ayto./ 30	495510-2015/12	Fundación C.E.S.P.A.- Proyecto Hombre	Convenio de Colaboración con Fundación C.E.S.P.A.- Proyecto Hombre - Asturias, para el desarrollo del proyecto "Piso de Incorporación Social"	78.400
Ayto./ 31	495510-2015/13	Fundación C.E.S.P.A.- Proyecto Hombre	Convenio de colaboración con la Fundación C.E.S.P.A., Proyecto Hombre Asturias, para atención y prevención de las drogodependencias	84.141
Ayto./ 32	497210-2015/2	Fundación C.E.S.P.A.- Proyecto Hombre	Convenio de Colaboración con la Fundación C.E.S.P.A.-Proyecto Hombre para el desarrollo de acciones en materia de prevención, asistencia e incorporación social: Plan Municipal de Drogas y Programa de Ocio Juvenil de Oviedo	314.720
Ayto./ 33	480041-2015/3	Cámara de Comercio Industria y Navegación de Oviedo	Convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, la Cámara de Comercio, de Oviedo, Asociación independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias, Asociación Empresa Mujer, Fundación CTIC-Centro Tecnológico, el Club Asturiano de Calidad y Club Asturiano de Innovación para el desarrollo del programa de actuaciones Oviedo Emprende a ejecutar hasta marzo de 2016.	113.600
Ayto./ 34	2504-2015/495	Federación Asturiana de Comercio	Subvención a la Federación Asturiana de Comercio (FAC). Proyecto Centro Comercial Abierto "Oviedo Tiendas Casco Urbano 2015"	11.479
Ayto./ 35	480041-2015/3	Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias	Convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, Cámara de Comercio de Oviedo, Asociación de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias, Asociación Empresa Mujer, Fundación CTIC-Centro Tecnológico, Club Asturiano de Calidad y el Club Asturiano de Innovación para el desarrollo del programa de actuaciones Oviedo Emprende a ejecutar hasta marzo de 2016.	140.000
Ayto./ 36	480041-2015/3	Asociación de Empresa Mujer	Convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, la Cámara de Comercio de Oviedo, Asociación independiente de Jóvenes Empresarios Principado de Asturias, Asociación Empresa Mujer, Fundación CTIC-Centro Tecnológico, el Club Asturiano de Calidad y el Club Asturiano de Innovación para el desarrollo del programa de actuaciones Oviedo Emprende a ejecutar hasta marzo de 2016.	35.860



Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 37	SOF	Sociedad Ovetense de Festejos	Convenio con la Sociedad Ovetense de Festejos	2.367.860
Ayto./ 38	480041-2015/3	Universidad de Oviedo	Convenio de colaboración Universidad de Oviedo, la Cámara de Comercio de Oviedo, la Asociación independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias, Asociación Empresa Mujer, la Fundación CTIC-Centro Tecnológico, el Club Asturiano de Calidad y el Club Asturiano de Innovación para el desarrollo del programa de actuaciones Oviedo Emprende a ejecutar hasta marzo de 2016.	30.000
Ayto./ 39	480041-2015/3	Club Asturiano de Calidad	Convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, la Asociación independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias, la Asociación Empresa Mujer, la Fundación CTIC-Centro Tecnológico, el Club Asturiano de Calidad y el Club Asturiano de Innovación para el desarrollo del programa de actuaciones Oviedo Emprende a ejecutar hasta marzo de 2016.	38.591
Ayto./ 40	480041-2015/3	Club Asturiano de Innovación	Convenio de colaboración con Universidad de Oviedo, la Cámara de Comercio, de Oviedo, Asociación independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias, la Asociación Empresa Mujer, la Fundación CTIC-Centro Tecnológico, Club Asturiano de Calidad y el Club Asturiano de Innovación para el desarrollo del programa de actuaciones Oviedo Emprende a ejecutar hasta marzo de 2016.	20.000
Ayto./ 41	4620-2015/5	Asociación Ovetense del Motor Clásico	Prórroga Convenio con la Asociación Ovetense del Motor Clásico para la XVIII Feria Internacional del Vehículo Clásico Ciudad de Oviedo	13.000
Ayto./ 42	2504-2015/113	Universidad de Oviedo	Convenio con la Universidad de Oviedo para el programa Divermat	12.000
Ayto./ 43	2504-2015/231	Asociación Comercio Oviedo Antiguo	Convenio de colaboración con la Asociación de Comercio Oviedo Antiguo para el proyecto "Aplicación móviles de comercios, página web y creación de la tarjeta Club Vip"	10.000
Ayto./ 44	2504-2015/142	Asociación de autónomos y comercio de Oviedo	Addenda al Convenio de Colaboración. Subvención a la Asociación de Autónomos y Comercio de Oviedo, para el proyectos "Plan Estratégico de Dinamización del Comercio Autónomo de Oviedo, 2015"	29.808
Ayto./ 45	2504-2015/548	Asociación de comercio de La Corredoría	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación de Comercio de La Corredoría-COMCOR. Proyecto "2ª Feria de Comercio y Exposiciones de Oviedo" 2015	10.000
Ayto./ 46	4620-2015/4	Institución Asturiana de Nuevas Teconologías SL	Prórroga Convenio para becas de formación de alumnos de la Escuela de Turismo	8.000
Ayto./ 47	4620-2015/1	Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Oviedo	Prórroga Convenio con la Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa.	26.384
Ayto./ 48	2504-2015/154	Asociación Zoltán Kodaly	Convenio con la Asociación Zoltán Kódaly para el desarrollo del programa de Rondallas y Aulas Corales	37.789
Ayto./ 49	4621-2015/1	Sociedad Protectora de La Balesquida de Oviedo	Prórroga Convenio para la organización de la fiesta "Martes de Campo"	24.818
Ayto./ 50	4408-2015/1	Asoc. de Amigos de la Alfarería de Faro	Convenio con la Asociación de Amigos de la Alfarería de Faro para la recuperación de la cultura cerámica de Faro	5.000
Ayto./ 51	4321-2015/1	Asoc. de Apicultores Asturias	Convenio con la Asociación de Apicultores de Asturias para el desarrollo del programa "Aula de apicultura"	7.128
Ayto./ 52	2504-2015/351	Asoc. Fondo Protección de los Animales Salvajes	Convenio Asoc. Fondo para la Protección de los Animales Salvajes, programa "Aula de la naturaleza"	7.776

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 53	7005-2015/8	Oviedo Moderno club fútbol femenino	Subvención directa al Oviedo Moderno para actividades	40.000
Ayto./ 54	2504-2015/288	Asoc. Plataforma Ciudadana Pro-Animales de Oviedo	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Plataforma Ciudadana Pro-Animales de Oviedo. Campaña de control sanitario de las colonias de gatos callejeros	12.000
Ayto./ 55	495510-2015/5	Asociación De familia	Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Oviedo y la asociación DEFAMILIA para el desarrollo del proyecto "Escuela de Padres"	11.340
Ayto./ 56	497510-2015/1	Fed. de Asociaciones Juveniles de Oviedo – Consejo de la Juventud de Oviedo	Convenio de Colaboración con la Federación de Asociaciones Juveniles de Oviedo – Conseyu de la Mocedá d'Uviu/Consejo de la Juventud de Oviedo (actividades)	31.893
Ayto./ 57	1384-2015/22	Cáritas Diocesanas	Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Oviedo para el proyecto: "Centro de día para personas sin hogar"	118.344
Ayto./ 58		Centro Asturiano de Madrid-Cuota	Cuota centro asturiano	300
Ayto./ 59		Sdad. Protect. Animales y Plantas Oviedo-C.Albergue animales		225.786

Anexo I.2 Fundación Municipal de Cultura.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
FMC./ 1	4407-2015/1	Fundación Festival Ópera de Oviedo	Subvención a la Fundación Opera de Oviedo para la celebración de la LXVIII Temporada de ópera de Oviedo 2015/2016	475.000
FMC./ 2	4407-2015/2	Asociación de Libreros de Oviedo	Subvención a la Asociación de Librerías de Oviedo para la celebración de la Feria del Libro de Oviedo (LibrOviedo 2015)	36.000
FMC./ 3	4407-2015/4	Fundación Princesa de Asturias	Subvención a la Fundación Princesa de Asturias para la entrega de los Premios Princesa de Asturias 2015	350.000
FMC./ 4	4408-2015/11	Escolanía San Salvador	Convenio con la Escolanía San Salvador de Oviedo para la celebración del XI Ciclo de Música Sacra Maestro de la Roza "Nada te turbe"	5.000
FMC./ 5	4408-2015/3	Fundación Musical Ciudad de Oviedo	Prórroga Convenio con la Fundación Musical Ciudad de Oviedo para el desarrollo de actividades artístico-musicales	2.746.690
FMC./ 6	4408-2015/4	Fundación Musical Ciudad de Oviedo	Prórroga Convenio con la Fundación Musical Ciudad de Oviedo para el desarrollo de actividades de la Banda de Música Ciudad de Oviedo	574.832
FMC./ 7	4408-2015/5	Agrupación Folclórico-Musical "Grupo de Gaitas Ciudad de Oviedo"	Prórroga Convenio con la Agrupación Folclórico Musical Grupo de Gaitas Ciudad de Oviedo	290.000
FMC./ 8	4408-2015/7	Asociación Tribuna Ciudadana	Convenio con la Asociación Cultural Tribuna Ciudadana para la realización de actividades	6.000
FMC./ 9	4408-2015/9	Asociación Tribuna Ciudadana	Convenio con la Asociación Cultural Tribuna Ciudadana para la celebración de la 37ª edición del Premio Literario Tigre Juan	50.000

## Anexo II Muestra de Subvenciones analizadas del Ayuntamiento de Gijón.

## Anexo II.1 Ayuntamiento de Gijón.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 1	009212/2015	EL COMERCIO S.A.	Convenio de colaboración con la Sociedad El Comercio S.A. para la digitalización del diario El Comercio desde 1878 y su publicación en la web del diario.	20.000
Ayto./ 2	002364/2015	Fed. de Asociaciones de Vecinos de Gijón.- (FAV)	Convenio para el Desarrollo de sus Actividades	30.000
Ayto./ 3	002361/2015	Fed. de Asociaciones de Vecinos Rurales "Les Caserías"	Convenio para el Desarrollo de sus Actividades	19.000
Ayto./ 4	003795/2011	Sociedad astronómica asturiana omega	Divulgación de la Astronomía	2.000
Ayto./ 5	001631/2015	Fundación museo Evaristo Valle	Convenio nominativo para actividades 2015	41.000
Ayto./ 6	008536/2015	Banda de música de Gijón "Villa Jovellanos"	Addenda a Conv. colaboración, para 2015	146.500
Ayto./ 7	000216/2015	Abierto hasta el amanecer	Convenio para proyecto ocio nocturno-2015	142.000
Ayto./ 8	005999/2015	Al norte arte contemporáneo	Convenio nominativo para actividades 2015	5.700
Ayto./ 9	024625/2015	Ediciones Nobel, sa	Convenio para premio internacional de ensayo Jovellanos 2015	9.700
Ayto./ 10	009926/2015	Asoc. deportivo-culturales de la calzada	Conv. para desarrollo xxiv edición jornadas deportivo culturales de la calzada	51.500
Ayto./ 11	024755/2015	Conservatorio de música de Gijón	Conv. Amenización bodas Ayuntamiento 2015	10.100
Ayto./ 12	038576/2015	IES Jovellanos	Estudios de bachillerato internacional	13.300
Ayto./ 13	024399/2014 031920/2015	Conf. asturiana de AMPAS de centros públicos	Convenio para programa de intercambio de libros de texto	8500+380,18* 8880,18
Ayto./ 14	007302/2015	Asoc. padres de alumnos centro Ángel de la guarda	Subvención organización actividades de mejora capacidades alumnos	4.000
Ayto./ 15	037740/2014	Universidad de Oviedo	Desarrollo de programa universitario para mayores de 50 años (PUMUO) anualidad 2015	22.000
Ayto./ 16	035273/2013	Real Sporting de Gijón SAD.	Convenio plurianual - ejercicio 2015 difusión de la imagen de la ciudad, el fomento y desarrollo del fútbol base, a través de la escuela de fútbol de marea	450.000
Ayto./ 17	005441/2015	Asetra	Convenio para la organización de la Jornada " Desarrollo logístico e intermodal en Asturias"	3.000
Ayto./ 18	005447/2015	Cámara de comercio	Convenio para la modernización del Recinto Ferial	38.354
Ayto./ 19	005711/2015	FEDA	Convenio para el desarrollo del proyecto Emprender en Femenino	

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 20	005462/2015	Fundación Asturias XXI	Convenio para el desarrollo del proyecto V Salón Internacional de les Sidres de Gala	10.000
Ayto./ 21	004890/2015	Fundación Universidad de Oviedo	Convenio para el desarrollo del proyecto Fórmula Student	15.000
Ayto./ 23	009246/2016	Unión de comerciantes (dinam. comercio)	Convenio para la organización y desarrollo de la iluminación decorativa navideña de la ciudad de Gijón, 2015-2016	398.000
Ayto./ 24	037804/2014	Unión de comerciantes (dinam. comercio)	Convenio para la dinamización de zonas comerciales de la ciudad	200.000
Ayto./ 25	005087/2015	USO - Gijón	Convenio al objeto de impulsar parte de las actuaciones establecidas en el Acuerdo Gijón MAS, fundamentalmente aquellas dirigidas tanto al fomento de la empleabilidad como del fomento de medidas de sensibilización en materia de igualdad	7.000
Ayto./ 26	024356/2015	Asociación semana negra	Conv. Realización XXVII semana negra	100.000
Ayto./ 27	039870/2015	Asociación cultural crear	Conv. Organización XIX encuentro internacional fotoperiodismo "ciudad de Gijón"	22.000
Ayto./ 28	008587/2015	Federación coral asturiana	Conv. Desarrollo música coral	10.000
Ayto./ 29	035902/2015	Cámara de comercio	Convenio para la organización de Mercaplana 2015/2016	175.000
Ayto./ 30	030854/2015	IES Rosario Acuña	XVII Premio de investigación Rosario Acuña	2.500
Ayto./ 31	038573/2015	IES Jovellanos	Convenio para la realización de las XI jornadas Jovellanos de divulgación científica	3.500
Ayto./ 32	036250/2015	Asociación contra el acoso escolar de Asturias	Subvención para programa de prevención del acoso escolar en la ciudad de Gijón	3.000
Ayto./ 33	007174/2015	Asociación Clúster de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación de Asturias	Convenio para el desarrollo del proyecto formativo "Internet de las cosas" destinado a personas con formación en informática, telecomunicaciones y/o electrónica y conocimientos básicos de programación, que se encuentren preferentemente en desempleo empadronados en Gijón.	25.000
Ayto./ 34	007188/2015	Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Gijón	Convenio para el desarrollo del proyecto formativo "Formación para la profesión de Agente Comercial" a través de 9 talleres formativos.	12.000
Ayto./ 35	007163/2015	Escuela Técnica Profesional P. España Compañía de Jesús ("Revillagigedo")	Convenio para el desarrollo de un proyecto formativo que consta de 3 acciones formativas: Curso de impresoras 3D, Curso de mantenimiento industrial, Curso de control numérico (CNC)	30.000

## Anexo II.2 Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
FMSS/ 1	006766/2015	APIA Asociación pro-inmigrantes de Asturias	Gestión Piso Primera Acogida para Inmigrantes	52.900
FMSS/ 2	004417/2015	asociación gijonesa de la caridad	Taller de Encuadernación	13.500
FMSS/ 3	007979/2015	Hogar de pensionistas El descanso de El Coto	Actividades culturales y de ocio para las personas mayores	9.300
FMSS/ 4	007976/2015	Asociación hogar de pensionistas Amigos Unidos de Nuevo Gijón	Actividades culturales y de ocio para las personas mayores	9.600
FMSS/ 5	006573/2015	Fundación Banco de Alimentos de Asturias	Reparto de Alimentos	60.000
FMSS/ 6	009011/2015	AAVV Alfonso Camín	Autocuidado para pacientes con patologías de espalda	13.775
FMSS/ 7	007571/2015	Asociación Hogar de pensionistas La Amistad de Contrueces	Actividades culturales y de ocio para las personas mayores	9.450
FMSS/ 8	007526/2015	Hogar de pensionistas y jubilados de Roces	Actividades culturales y de ocio para las personas mayores	5.705
FMSS/ 9	022968/2015	Conseyu de la Mocedá de Xixón. Federación de asociaciones juveniles de Gijón	Programas de salud para jóvenes	6.000
FMSS/ 10	008013/2015	Hogar Atalia del jubilado y pensionistas del Natahoyo	Actividades culturales y de ocio para las personas mayores	7.210
FMSS/ 11	007982/2015	Asociación de pensionistas y jubilados puerto de Somiedo	Desarrollo de actividades culturales y recreativas	6.115
FMSS/ 12	007687/2015	Asoc. pensionistas y jubilados santa bárbara	Actividades de Mayores	3.800
FMSS/ 13	007999/2015	Asoc. pensionistas, jubilados y prejubilados "El Costeru" de la camocha	Actividades de Mayores	7.015
FMSS/ 14	008006/2015	Asoc. de jubilados y pensionistas el piles - la arena	Actividades culturales y de ocio para las personas mayores	8.130
FMSS/ 15	006383/2015	Asoc. social mar de niebla	Proyecto ESLABÓN	30.000

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
FMSS/ 16	008883/2015	Asoc. comisión católica española de migración ACCEM	Intervención sociocomunitaria con minorías étnicas del Este de Europa	45.500
FMSS/ 17	004199/2015	Cáritas diocesana de Oviedo	Comunidad Terapéutica La Santina	38.200
FMSS/ 18	019202/2015	Hermanidad de san Juan de Dios- Sanatorio Marítimo	Programa Ocio para personas con discapacidad	18.000
FMSS/ 19	014943/2015	Asoc. centro de iniciativas solidaridad y empleo CISE	Progr. Inf.- Juvenil Centro de Día	41.400
FMSS/ 20	009099/2015	Fund. Solidaridad Amaranta	Proyecto SICAR	75.400
FMSS/ 21	007420/2015	Intgraf Sociedad Cooperativa	Programa inserción social discapacitados	16.600
FMSS/ 22	008670/2015	ADANSI. Asoc. de autistas niños del silencio	Servicio de información, orientación y apoyo técnico a familias y profesionales	19.200
FMSS/ 23	009112/2015	Asoc. de familiares y enfermos mentales Asturias-AFESA. delegación Gijón	Autonomía e Integración social de personas con enfermedad mental crónica y apoyo a las familias y mantenimiento de la sede	19.000
FMSS/ 24	009112/2015	Asociación de familiares y enfermos mentales Asturias-AFESA. (firmado también con SESPA)	Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales	30.000
FMSS/ 25	012528/2015	Asociación Albéniz	Domicilio de Inserción para Personas sin hogar	29.300
FMSS/ 26	008442/2015	Asoc. Democrática asturiana de familias con Alzheimer (ADAFa)	Programa de Atención Integral a las Familias y Enfermos de Alzheimer	22.000
FMSS/ 27	007478/2015	Una ciudad para todos UCPT	Normalización e Integración en la Sociedad de Personas con Discapacidad	28.700
FMSS/ 28	004417/2015	Asoc. Gijonesa de la caridad	Módulos de Alojamiento Temporal	70.700
FMSS/ 29	004417/2015	Asoc. Gijonesa de La Caridad	Residencia de Media Estancia - Dispositivo 2º nivel	110.600

## Anexo II.3 Patronato Deportivo Municipal.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
PDM/ 1	039616/2014	Agrupación de balonmano Gijón Jovellanos	Deporte de alta competición y difusión de la imagen de la ciudad.	75.000
PDM/ 2	040472/2014	Club balonmano Gijón	Deporte base y difusión de la imagen de la ciudad.	50.000
PDM/ 3	040480/2014	Club balonmano La Calzada	Deporte de alta competición y difusión de la imagen de la ciudad.	44.000
PDM/ 4	000198/2015	Real Grupo de Cultura Covadonga	Deporte base y difusión de la imagen de la ciudad.	35.000
PDM/ 5	000236/2015	Agrupación Deportiva Gijón atletismo	Deporte de alta competición y difusión de la imagen de la ciudad.	8.000
PDM/ 6	000078/2015	Club natación Santa Olaya	Deporte de alta competición y difusión de la imagen de la ciudad.	25.000

## Anexo II.4 Fundación Municipal de Cultura y Educación. Universidad Popular.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
FMCE-UP/ 1	2769/2014	Federación de asociaciones juveniles de Gijón(Conseyu Mocedá)	Desconocido	13.000
FMCE-UP/ 2	35923/2014	Federación Asoc. Madres y Padres alumnos Centros Públicos	Desconocido	2.733
FMCE-UP/ 3	2801/2014	Asociación cultural y por la acción social Mar de Niebla	Desconocido	11.600



Anexo III Muestra de Subvenciones analizadas del Ayuntamiento de Avilés.

Anexo III.1 Ayuntamiento de Avilés.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 1	5112/2015	Asociación Empresas Inserción del PP.AA. (ADEIPA)	Promoción empresas inserción	9.900
Ayto./ 2	5111/2015	Unión Comarcal de Avilés UGT	Convenio Pacto Local Avilés Acuerda (Desarrollo económico, empleo y cohesión social)	9.500
Ayto./ 3	5111/2015	Unión Comarcal Comisiones Obreras de Avilés (CCOO)	Convenio Pacto Local Avilés Acuerda (Desarrollo económico, empleo y cohesión social)	9.500
Ayto./ 4	3169/2015	Cámara Oficial Comercio Industria Navegación Avilés	Promover la organización de ferias de ámbito nacional o suprarregional que generan pernoctaciones hoteleras y tráfico turístico significativos en la ciudad, ayudando a desestacionalizar la demanda turística y la sostenibilidad del sector turístico local	18.240
Ayto./ 5	6447/2015	Asociación Comisión Acción Católica Española de Migración (ACCEM)	Convenio Observatorio de la Inmigración (ODINA)	3.000
Ayto./ 6	1022/2015	Asociación Amigos del Sahara	Programa vacaciones en paz (apoyo a los pueblos hermanados con la ciudad)	10.800
Ayto./ 7	1779/2015	Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca	Convenio Promoción Comercial	75.000
Ayto./ 8	5110/2015	Fundación Secretariado General Gitano	Convenio Programa ACCEDER (Lucha discriminación)	21.000
Ayto./ 9	1422/2015	Asoc. Asturias Empresa	Proyecto CLINIC (jóvenes emprendedores)	3.600
Ayto./ 10	425/2015	Fund. Centro Español Solidaridad PPAA	Convenio Fundación CESPAA - Proyecto Hombre	11.000
Ayto./ 11	2301/2015	Cruz Roja Española	Voluntariado Acción Social	11.500
Ayto./ 12	420/2015	Asoc. Amigos contra la Droga	Actividades de la Asociación	15.000
Ayto./ 13	1192/2015	Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social Abierto Asturias	Proyecto Conecta Joven	22.000
Ayto./ 14	421/2015	Asoc. de familiares y enfermos psíquicos de Asturias (AFESA)	Actividades de la Asociación	7.000
Ayto./ 15	2297/2015	Fund. Secretariado General Gitano	Escuela Selvicultura	45.000

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
Ayto./ 16	2299/2015	Asociación de discapacitados físicos de Avilés y Comarca	Convenio DIFAC (Apoyo a personas con discapacidad)	5.000
Ayto./ 17	2300/2015	Federación de Personas Sordas del PPAA	Programa de intérprete de lengua de signos	9.500
Ayto./ 18	422/2015	Asociación Albéniz	Proyecto inserción social personas reclusas	3.500
Ayto./ 19	7383/2014	Federación Asturiana de Empresarios	Convenio VOLOTEA (mejora conectividad turística de la región)	50.000
Ayto./ 20	1504/2015	Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer PPAA	Funcionamiento actividad fundacional	300.000
Ayto./ 21	17985/2003	Fundación Princesa de Asturias	Funcionamiento actividad fundacional	18.000
Ayto./ 22	1755/2015	Colegio Público La Carriona - Miranda	Atención necesidades básicas (alumnado con escasos recursos socioeconómicos)	10.000

## Anexo III.2 Fundación Municipal de Cultura.

Núm.	Núm. Expdte.	Entidad beneficiaria	Objeto de la subvención / Denominación	Importe concedido
FMC./ 1	15/2015	Fundación Deporte Avilés	Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por la Fundación Deportiva Municipal de Avilés de una subvención a la FUNDACION DEPORTE AVILES (FUNDAVI), cuya finalidad es el establecimiento de un marco de colaboración entre la FDM y FUNDAVI, para la consecución de los fines que les son propios, con el objeto de consolidar su estructura orgánica y su funcionamiento como condición básica para la estabilidad de las estructuras deportivas de carácter nacional que forman la misma y el cumplimiento de los demás fines fundacionales; Ayudar a los deportes de equipo; Apoyar a los equipos deportivos de Avilés para que participen en todo tipo de competiciones y encuentros nacionales e internacionales; Celebrar o financiar encuentros y jornadas para la difusión del deporte entre la población; Acercar la práctica del deporte a los ciudadanos; otorgar ayudas individuales a deportistas; Cualesquiera otras que coadyuven a la mayor profesionalización y la difusión del deporte; Aportaciones a proyectos solidarios.	14.000